



Secretaría

SESIÓN ORDINARIA 343-2014

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 21 de julio del 2014, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda María Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTES

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Hannia Quiros Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

MSc.	Catalina Montero Gómez	Regidora Suplente
------	------------------------	-------------------

ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

Señora	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal
MSc.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II : APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta de la Sesión N° 340-2014 del 07 de julio del 2014

// VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 340-2014 CELEBRADA EL LUNES 07 DE JULIO DEL 2014.

2. Acta de la Sesión N° 342-2014 del 14 de julio del 2014

La Regidora Maritza Segura indica que lo que ella manifestó era que felicitaba a la Licda. Ana Virginia Arce , y que no hubo participación del Concejo en cuento a las encuestas y esto servía para valorar el trabajo que ella realizaba y no para criticar.

El Presidente Municipal, se excusa de la votación, ya que no estuvo presente en esta sesión, sube la Regidora Alba Buitrago para efectos de votación.

// VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 342-2014 CELEBRADA EL LUNES 14 DE JULIO DEL 2014.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. MSc. Jose Luis Aguilar Garro
Asunto: Nombramiento de dos miembros de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno Carlos Meléndez Chaverri. **Fax: 2261-32-67 a en N° 644**

***Dagoberto Sibaja Cerdas**
***Gerardo Rojas Fonseca**

CÉDULA 1-0489-0189
CÉDULA 6-00980775

La Regidora Samaris Aguilar indica que la madre del Director del Colegio Nocturno falleció esta semana y por eso no ha podido darse comunicación con el señor Director.

// TRASLADAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO, PARA QUE PROCEDA A CITAR NUEVAMENTE A LOS SEÑORES DAGOBERTO SIBAJA CERDAS Y GERARDO ROJAS FONSECA, MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ, CON EL FIN DE QUE SE PROCEDAN A JURAMENTAR.

ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTO

1. Lic. Juan Carlos Ugalde Lobo
Asunto: Solicitud de nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Cleto González. **Email: cletogonzalezv@gmail.com 2237-03-13 N° 717**

*** OSCAR GÓMEZ CALVO**
*** VILMA SIRLENE BARQUERO UMAÑA**
*** EMERITA TORRENTES GONZÁLEZ**

Cédula 1-0506-0563
Cédula 1-1819-987
Cédula 1-1144-0307

*** REBECA ROJAS OLIVARES**
***MARIBEL GAMBOA CASTILLO**
***XAMIL VILLALOBOS ARAGÓN**

Cédula 4-0187-0196
Cédula 1-1069-552
Cédula 6-325-335

//ANALIZADA LAS TERNAS PRESENTADAS POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS UGALDE LOBO, DIRECTOR DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. ACOGER LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ ESQUIVEL Y MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ DELGADO COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

b. NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA AL SEÑOR OSCAR GÓMEZ CALVO, CÉDULA 1-0506-0563, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

c. NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA A LA SEÑORA REBECA ROJAS OLIVARES, CÉDULA 4-0187-0196, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

d. INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE PROCEDA A CITAR A LOS SEÑORES GÓMEZ CALVO Y ROJAS OLIVARES, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

e. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Walter Sánchez indica que lo llamó la señora Etelgive Sibaja miembro del Comité Cantonal de Deportes, quien manifestó que tenían problemas para sesionar, por los miembros que faltan y que necesitan que se nombren para cubrir los dos puestos que faltan en el Comité Cantonal.

Manifiesta que tiene un traslado de la presidencia, donde se remite un currículum de una persona que está interesada y si los miembros de la Comisión de nombramiento del Comité Cantonal de Deportes están de acuerdo se debería hacer el trámite para proceder con este procesos que urge.

ALT N°1. La Presidencia procede alterar el Orden del Día para conocer: Informe de la Comisión de Gobierno y Administración N° 5, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Reunión celebrada por la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia el día 23 de junio del 2014, Sala de Comisiones del Palacio Municipal para analizar y recomendar diversos temas que se detallan a continuación:

PRESENTES:

Regidora: Olga Solís Soto - Coordinadora
Regidor: Herbin Madrigal Bonilla
Regidor: Hilda María Barquero
Regidora: Walter Sánchez
Regidora: Samaris Aguilar.

1- Oficio SCM-1148-2014

Suscrito por MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Asunto: Remite copia documento DF-216-2014, referente a tarifa por servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos.

Documento N° 577

Sesión 336-2014

16-06-2014

Esta comisión recomienda la aprobación definitiva de la Tarifa por Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, ya que ya transcurrieron los diez días que se dieron en audiencia pública, publicada en el diario oficial la gaceta número 55 del 19 de marzo del 2014 y por no haberse presentado ninguna objeción u observación, lo que procede es la aprobación de la tarifa como en un principio fue planteado

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
TASA SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS.

Tipo de Contribuyente	Tasa Trimestral por metro Lineal de Frente
Residencias e Instituciones Educativas Públicas sin Presupuesto propio	₡558.00
Zona Comercial e Industrial	₡ 1.395.00

El Lic. Francisco Sánchez manifiesta que es el servicio de tasa de barridos de caños, indica que ya había aprobado por el Concejo, se publicó en Gaceta, lo que se quería era la ratificación y no recibieron oposición, eso se hace en junio 2012. Señala que cada año se debe actualizar, pero por la situación económica hay que ver bolsillos de la gente, indica que el aumento fue un 7%, han venido con aumentos tal y como lo dicta la ley, se debe cubrir costos pero no estrujar al usuario

La Regidora Hilda Barquero indica que cuando se paga por año, y después le dicen que debe pagar más, al final no queda al día sino debe pagar un monto.

El Lic. Sánchez señala que si queda al día, el período de regir es IV trimestre, lo que se paga es la diferencia del IV trimestre, que se empezó a cobrar, cuando se inició eso indica que el señor Alcalde era de la idea de que no se cobrara al que había pagado todo el año, pero la Procuraduría emitió criterio indicando que si se debía hacer, lo que no se cobra son los intereses, por ser servicios no recibidos.

La Presidencia indica que la ley permite el paso por adelantado.

El Lic. Sánchez manifiesta que la ley lo permite de cualquier servicio, de bienes inmuebles se hace descuento en tasas no.

La Presidencia indica que el coincide con el Alcalde, de que si se paga todo el año no se le haga reajuste.

El Lic. Sánchez señala que plantean queja al municipio, que se respalda con documento de la Procuraduría General. Por si quiere recurrir a otra instancia.

La Presidencia indica que si alguien plantea un recurso de amparo se debería ver análisis de la sala constitucional del criterio de la Procuraduría.

La Regidora Alba Buitrago indica que ella pago 2 trimestres, y le llegó notificación que tenía que pagar reajuste

El Licdo. Sánchez manifiesta que se le cobra reajuste en tarifa para el Servicio de Parques del III y IV trimestre. El primero y segundo no.

La Presidencia indica que no es bueno hacer solo un reajuste de un solo tiro.

El Lic. Sánchez señala que no se cobrará la retroactividad, si se pagó III y IV, se le cobra diferencia de esos dos, los primeros períodos no.

La Regidora Barquero indica que cuando quieren que le cobren todo, sería bonito que se le cobrara en enero y febrero, sería mejor hacer eso que no que se les cobre en octubre o en esta altura cobren el IV trimestre esa diferencia, aunque sea fuerte es mejor que se canceló todo el año.

El Lic. Sánchez manifiesta que se va hacer propuesta al Alcalde de cuanto puede ser el impacto.

La Licda. Priscilla Quirós indica que referente a la consulta lo que ve difícil varía lo que dice la Procuraduría en materia tributaria, de acuerdo al Código esas tasas no son impuestos generado de servicio de cambio que obliga

que se haga variación, al principio de año se hace un pago, hay que aumentar la tasa, generando se mantenga y debe estar orientado con el tipo de tributo hacia donde va proyectado.

La Presidencia indica que si es la ley que permite el pago anticipado, y el pago por definición es liberatorio .

El Regidor Gerardo Badilla indica que tiene duda, la Procuraduría tiene participación , pero la parte de fiscalización de lo que son impuesto le corresponde a la Contraloría, tiene esos informes y llamadas de atención a la administración, le parece que la Contraloría debe pronunciarse no solo lo que indicó la procuraduría, si no en hecho que los contribuyentes pagan anticipado y se les obliga a pagar reajustes lo que dice la Contraloría los contribuyentes se acercan y pagan los reajustes, considera que la Contraloría debe tener un tipo de competencia por tratarse de recursos públicos.

EL Lic. Sánchez indica que se está haciendo, que una vez que salga el aumento, sacan media página en la nación y en la extra , informando a la gente, tiene disposición contratación de pantalla, radios, etc, se hace campaña para que los ciudadanos tengan conocimiento.

// VISTO Y ANALIZADO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO N°5, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. APROBAR LA TARIFA POR SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS, YA QUE YA TRANSCURRIERON LOS DIEZ DÍAS QUE SE DIERON EN AUDIENCIA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NÚMERO 55 DEL 19 DE MARZO DEL 2014 Y POR NO HABERSE PRESENTADO NINGUNA OBJECCIÓN U OBSERVACIÓN, LO QUE PROCEDE ES LA APROBACIÓN DE LA TARIFA COMO EN UN PRINCIPIO FUE PLANTEADO:

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
TASA SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS.**

TIPO DE CONTRIBUYENTE	TASA TRIMESTRAL POR METRO LINEAL DE FRENTE
RESIDENCIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS SIN PRESUPUESTO PROPIO	₡558.00
ZONA COMERCIAL E INDUSTRIAL	₡ 1.395.00

b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA OFICINA DE PROVEEDURÍA PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

- Ana Virginia Arce León - Auditora Interna
Asunto: Remisión de informe AI-IS-01-14, referente a resultados obtenidos el seguimiento de las disposiciones emitidas por la Auditoría Interna. **AIM-100-2014 N° 722**

**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
EN EL
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA
AUDITORÍA INTERNA**

1. INTRODUCCION

1.1 Antecedentes

El presente estudio de seguimiento de recomendaciones del periodo 2013 se llevó a cabo en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del 2014 y como parte de las competencias de la Unidad de Auditoría Interna establecidas en el artículo 22 inciso g. de la Ley General de Control Interno.

Las Recomendaciones son acciones correctivas y / o preventivas que se pueden presentar en los Informes de Auditoría o en Informes Especiales de carácter preventivo, como producto de las deficiencias o incumplimientos resultantes del proceso de fiscalización y son dirigidas a las autoridades competentes que tienen la responsabilidad de llevarlas a cabo. Dichas acciones son propuestas la Unidad de Auditoría Interna y una vez que son comunicadas son de obligatoria implementación bajo la vigilancia del Administración.

Es requisito de toda recomendación, el hecho de ser discutida y comentada ampliamente con los funcionarios encargados de su ejecución al momento de la conferencia final. Es importante destacar que toda Recomendación debe ser realizable dentro del plazo señalado en el Plan de Acción presentado por la entidad respectiva y aceptada por la Municipalidad.

1.2 Alcances

El estudio comprendió el análisis de los informes, las instrucciones giradas y otros documentos elaborados por esta auditoría durante el período 2013 ampliándose en los casos que se consideró necesario.

Para efectos del presente estudio se referencian las recomendaciones que están pendientes, incumplidas o en proceso de cumplimiento.

1.3 Objetivo del estudio

Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna aprobadas por el Concejo o por el señor Alcalde en el periodo 2013.

1.4 Limitaciones

Las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría la mayoría fueron atendidas por las Direcciones y departamentos responsables conforme a las directrices que les fueran giradas, sin embargo se observó que al solicitar informes de cumplimiento de recomendaciones con los plazos establecidos para su remisión, esos plazos no son atendidos oportunamente.

1.5 Generalidades del estudio

Importante para este estudio, es hacer referencia a los deberes en el trámite de Informes y plazos de cumplimiento que se deben observar por parte del Jerarca y los Titulares subordinados con respecto los informes de Auditoría Interna según las regulaciones de la Ley de Control interno, únicamente a manera de recordatorio, dado que se observará en el informe el alto grado de cumplimiento de recomendaciones y se reconoce la atención oportuna que le dan a los informes de la Auditoría Interna tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía Municipal:

Informes de Auditoría Interna

Artículo 35.—**Materias sujetas a informes de auditoría interna.** Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 36.—**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 39.—**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

Artículo 41. —**Sanciones administrativas.** Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así:

- a) Amonestación escrita.
- b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda.
- c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos.
- d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal.

Artículo 42. —**Competencia para declarar responsabilidades.** Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y defensor adjunto, regulador general y procurador general de la República, así como directores de instituciones autónomas, en lo que les sea aplicable, se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.

2. RESULTADOS

Sobre la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, tenemos el cumplimiento a sido satisfactorio, se determina que únicamente quedaron 9 "recomendaciones en proceso" y las reportadas como "no atendidas" corresponden al informe del "Estudio Especial de Auditoría sobre partidas transferidas a la Asociación de Desarrollo de Barreal"; estudio que no fue aprobado por el Concejo Municipal dado que por ser tan extenso el Concejo Municipal había acordado hacer una sesión extraordinaria para conocerlo, no obstante posteriormente se elaboró la RH-03-13 Sobre la administración de fondos públicos por parte de la ADI de Barreal de Heredia; por lo que este estudio quedó en suspenso.

En el siguiente cuadro y gráficos se muestra el estado de las recomendaciones de los diferentes productos de Auditoría emitidos en el 2013, exceptuando las asesorías de las cuales se emitieron 19 pero no contenían expresamente recomendaciones no obstante es importante hacer notar que todas fueron atendidas por las instancias a que iban dirigidas.

AUDITORÍA INTERNA SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

N° informe	Nombre del estudio	Total	No atendidas	Proceso	implementadas	Total pendientes
AI-01-13	Informe sobre razón de archivo denuncia horario de los Policías Municipales	0				0
Ai-02-13	Atención de denuncia por supuestas ilegalidades en el proceso de otorgamiento de usos de suelo	4		2	2	2
AI-03-13	Informe sobre posibles responsabilidades por aprobación de anualidades del señor Alcalde Municipal	2			2	0
AI-04-13	Informe sobre el Negocio Bar y Restaurante el Punto del Rey	5			5	0
AI-05-13	Informe en materia de gastos de la Municipalidad de Heredia	6			6	0
AI-06-13	Informe sobre razón de archivo de atención de denuncia situación vivida por vecinos de Monte seco.	3			3	0
AI-07-13	Estudio Especial de Auditoría sobre partidas transferidas a la Asociación de Desarrollo de Barreal	11	11			
AI-08-13	Estudio de evaluación del procedimiento de actualización de tasas	6			6	0
AI-09-13	Informe sobre aspectos relacionados con la administración de activos fijos	24		3	21	3
AI-10-13	Estudio Especial sobre partidas de la ADI de Guararí	5		1	4	1

AI-11-13	informe Especial atención de denuncia contra el Comité Cantonal de Deportes	5		3	2	3
AC-2013	Autoevaluación de la calidad de la Auditoría Interna	8			8	4
RH-01-13	Relación de Hechos sobre aparente incumplimiento en la tramitación de órganos directores	1			1	0
RH-02-13	Relación de Hechos sobre aparentes disturbios ocasionados por un funcionario municipal	1			1	0
RH-03-13	Relación de Hechos sobre la administración de fondos públicos por parte de la ADI de Barreal	1			1	0
		82	11	9	62	20
		100%	13%	11%	76%	24%

Nombre	Recomendación	No atendida	Proceso	Implementada	Informe/Comentario Auditoría
AI-02-13 DENUNCIA CONTRA KEMBLY SOTO POR SUPUESTAS ILEGALIDADES COMETIDAS EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE USOS DE SUELO.	4.2.1 Girar instrucciones a la Directora de Operaciones para que en el caso de propiedades bajo sociedades anónimas que desean tramitar el uso de suelo se evalúe la factibilidad de manejar dentro del expediente una copia de la certificación de personerías jurídicas o algún documento que acredite que el supuesto que el propietario tiene alguna representación en dicha sociedad ; al igual que una copia de la cédula del propietario, siempre y cuando se cumpla con la Ley N° 8220 y teniendo presente que es un requisito para la patente aunque uno no involucra necesariamente el otro. Lo anterior con el fin de subsanar lo presentado en el punto f. y g. de este informe. Esta recomendación debe ser ejecutada en un plazo quince días una vez aprobado el informe.		x		Mediante boleta de la Alcaldía Municipal se traslada a la Ingeniera Lorelly Marín Mena - Directora de Operaciones.
	4.2.2 Girar instrucciones a la Directora de Operaciones para que dentro de las prioridades de la Unidad del Plan Regulador se considere realizar la autoevaluación del control interno y la identificación de los riesgos sobre el proceso de uso de suelo para el próximo periodo. (Ver punto N° 2.2 de este informe)		x		Mediante boleta de la Alcaldía Municipal se traslada a la Ingeniera Lorelly Marín Mena - Directora de Operaciones.

<p style="text-align: center;">AI-07-13</p> <p>ESTUDIO ESPECIAL DE AUDITORÍA SOBRE PARTIDAS TRANSFERIDAS A LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE BARREAL DE HEREDIA</p>	<p>4.1.1 Solicitar a la actual Junta de la ADI de Barreal de Heredia que asuma con recursos propios el monto de ¢1.478.960 de la partida 2009 "Compra y Colocación de Hidrantes de Urbanización Portal del Valle" y ¢500.000.00 de la partida 09 "Compra de útiles y materiales para el Comité Arte y Cultura", de tal forma que reintegre al municipio el monto total de ¢1.978.960.00; como lo dispone el artículo 30 inciso e) del Reglamento Municipal para la Asignación Control y Liquidación de Partidas Municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o Similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, y de acuerdo a lo estipulado en el DAJ-059-12 punto No 5, debido a que no medio el procedimiento adecuado para el cambio de destino de dichas partidas. Salvo acuerdo del Concejo Municipal que apruebe lo contrario. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de seis meses una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.2.6 y No 2.2.9 de este informe).</p>	X			
	<p>4.1.2 Tomar en cuenta para las partidas de la ADI de Barreal de Heredia que no se han podido liquidar porque tiene pendientes los contratos de construcción y/o algún requisito, se seguirá con lo ya indicado en el DAJ-059-12, que a su efecto señala que en los casos de las partidas con documentos incompletos se debe tomar en consideración lo establecido en el artículo No 27 del Reglamento Municipal para la Asignación Control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o Similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia que indica textualmente lo siguiente: "<i>Aquellas liquidaciones presentadas con errores o incompletas, la oficina de planificación les otorgará un plazo de 15 días naturales, luego de la notificación, para la subsanación de las mismas. En caso de omitir dicha subsanación la Municipalidad no girará más recursos, así como procederá a presentar las denuncias correspondientes</i>", salvo que el Concejo Municipal adopte otra disposición. (Ver el punto No 2.1.4, No 2.2.1, No 2.2.5, No 2.2.8, No 2.2.10, No 2.2.12, No 2.2.14 y No 2.3.2 de este informe).</p>	X			

	<p>4.1.3 Solicitar a la actual Junta de la ADI de Barreal de Heredia que reintegren a este municipio la suma de ¢930.209,35 correspondientes a los intereses generados por certificados de depósitos a plazos e inversiones a la vista de recursos de partidas municipales de la cuenta corriente 100-01-114-912-0 del Banco Nacional. La devolución de los intereses debe realizarse en un plazo de tres meses una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.5 de este informe).</p>	X			
	<p>4.1.4 Solicitar a la actual Junta de la ADI de Barreal de Heredia que reintegren a este municipio la suma de ¢930.209,35 correspondientes a los intereses generados por certificados de depósitos a plazos e inversiones a la vista de recursos de partidas municipales de la cuenta corriente 100-01-114-912-0 del Banco Nacional. La devolución de los intereses debe realizarse en un plazo de tres meses una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.5 de este informe).</p>	X			
	<p>4.1.5 Solicitar a los ex miembros de Junta de la ADI de Barreal de Heredia que presenten la factura original No. 0008 del 02/06/10 por ¢2.000.000,00 de la partida del 2009 "Construcción de Capilla de Velación" con el fin de poder cotejarla con la copia que fue enviada vía correo electrónico. Asimismo, presentar las facturas faltantes por los montos de ¢233.838,00 y ¢193.004,00 correspondientes a los contratos de ejecución CADI No. 14-2010 de la partida 2009 "Construcción planché para área de juego de Urb. Campo Bello..." y CADI No. 12-2010 de la Partida "Construcción Base Policial Distrital". Esta recomendación debe ser cumplida en forme inmediata una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.2.1 de este informe).</p>	X			

	<p>4.1.6 Dar por aceptada las facturas correspondiente al Contrato de Servicios Profesionales No 4 (ver el punto No. 2.2.2, No. 2.2.4, No. 2.2.5, No. 2.2.8 y No. 2.2.10) y al contrato de servicios profesionales "Alegrías de vivir y adelanto para nueve proyectos más" (ver el punto No. 2.1.2 de este informe), ambos del profesional Carlos Alberto Escobar Matarrita por un monto de ¢1.550.000,00 y ¢100.000,00 respectivamente. Al igual que las facturas del Contrato de Servicios Profesionales No. 6 de José Fabio Azofeifa Arias por un monto de ¢231.000,00, de lo contrario se incluirá dentro de la relación de hechos. (Ver el punto No. 2.2.11, No. 2.2.12 y No. 2.2.14 de este informe).</p>	X			
	<p>4.2.1 Girar instrucciones al Departamento de Planificación Institucional para que se proceda con la liquidación de las partidas P-2009 "Proyecto informativo del Distrito de Ulloa, consiste en inversiones para boletín informativo, alojamiento de página de internet, compra e instalación de pizarra informativa, compra de rotulación para parques y edificios administrativos, compra de banners" por un monto de ¢500.000,00 (se reintegró por medio de un deposito) y P-2009 "Compra de sistema de cámaras de vigilancia para Urb. Casa Blanca" por un monto de ¢3.450.000,00 (se conoce la procedencia de los intereses). Esta recomendación debe ser cumplida en forme inmediata una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.2.15 y No 2.2.7 de este informe).</p>	X			
	<p>4.2.2 Girar instrucciones al Departamento de Planificación Institucional para que con base en el próximo informe del Encargado de Control Fiscal & Urbano sobre resultados de cierres de liquidación de algunas partidas, determine si se puede dar por liquidadas las partidas de los puntos No 2.3.3, No 2.3.1, No 2.1.1 de este informe, al igual que las partidas de los puntos No 2.2.11, No 2.2.2, No 2.2.3, No 2.2.4 y No 2.1.2 de este informe, siempre y cuando se cancelen de estas últimas los saldos pendientes y se acepten las facturas posibles por aceptar por contratos de servicios profesionales, de lo contrario aplicar la recomendación No. 4.2.3 con dichas partidas. (Ver el punto No 2.7 de este informe).</p>	X			

	<p>4.2.3 Girar instrucciones al Departamento de Planificación Institucional para que el funcionario encargado de realizar las inspecciones de las compras físicas de las ADI, verifique físicamente la compra de la partida 2009 "Compra e instalación de Router Wireless y Red Inalámbrica a la comunidad en un radio de 100 metros partiendo del gimnasio" por un monto de ¢300.000,00 y si todo está conforme proceder a liquidar dicha partida. Esta recomendación debe ser cumplida en forme inmediata una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.2.13 de este informe).</p>	X			
	<p>4.2.4 Girar instrucciones al Encargado de Control Fiscal & Urbano para que elabore un Manual de Procedimientos para la Fiscalización de los Proyectos elaborados con Recursos Públicos. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de seis meses una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.6 de este informe).</p>	X			

<p>AI-09-13 NFORME SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS FIJOS (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO).</p>	<p>Girar instrucciones a la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos para que en el proceso de implementación de las NICSP se tomen las medidas necesarias que lleven al registro del inventario de las propiedades municipales en la cuenta de Terrenos y Edificios del Balance General. Esta recomendación debe ser ejecutada en un plazo de un año una vez aprobado el informe. (Ver el punto N° 2.13 de este informe)</p>		X		
	<p>a. Girar instrucciones a la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos para que el Tesorero Municipal subsane las deficiencias señaladas en el cuadro No 2 del punto No 2.14 sobre las pólizas de la flotilla municipal, si aun no se ha realizado ya que ya se había informado en forma verbal. Esta recomendación debe ser ejecutada en forma inmediata una vez aprobado el informe.</p>		X		

	<p>Girar instrucciones a la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos para que el Encargado de los Vehículos Administrativos y demás responsables de vehículos, lleven un control de los vehículos que se encuentren a nombre de la Municipalidad de Heredia. Además deben confeccionar y custodiar un expediente individual por cada unidad automotor de manera que contengan, un control del rendimiento del vehículo, control de combustible, mantenimiento y reparaciones, kilometraje, chofer asignado, revisiones periódicas del estado físico y adecuado uso y manipulación de los documentos de propiedad solo por mencionar algunas funciones. Así mismo, verificar que los mismos se encuentren debidamente registrados a nombre del municipio y cuenten con las pólizas, derechos de circulación y revisión técnica al día, entre otros. Esta recomendación debe ser ejecutada en forma inmediata una vez aprobado el informe. (Ver el punto No. 2.15 de este Informe)</p>		X		
<p>AI-10-13 ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LA PARTIDA 2012 " PLAY NÍSPEROS III, MURO DE BLOCK, MALLA CICLÓN".</p>	<p>Girar instrucciones al Encargado de Control Fiscal y Urbano para que tome las medidas necesarias, de tal forma que las inspecciones de fiscalización de los proyectos realizados con fondos públicos sean efectuados en forma oportuna, tanto antes como durante la obra y no solo cuando la obra está concluida. Lo anterior con el fin de que las Asociaciones de Desarrollo o Juntas de Educación puedan subsanar variación en la construcción, si fuera el caso y se cumpla la norma No. 4.5.3 "Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados" de las Normas de Control Interno para el Sector Público. (Ver el punto No 2.1.2, inciso g de este informe)</p>		X		
<p>AI-11-13 INFORME DE VALORACIÓN PRELIMINAR DE DENUNCIA CONTRA EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES POR SUPUESTA IRREGULARIDAD Y PAGO IMPROCEDENTE DEDICACIÓN EXCLUSIVA</p>	<p>Tomar las acciones que estimen convenientes para corregir las deficiencias y malas prácticas en la conformación de los expedientes de Contratación Administrativa en general, en aspectos como orden de inicio, foliatura, garantías, expediente único, contratos entre otros, una vez aprobadas las recomendaciones por el Concejo Municipal. (Ver puntos 2.1 y 2.3 de este informe).</p>		X		
	<p>Instruir al Administrador para que solicite la garantía de cumplimiento al profesional contratado como fisioterapeuta, una vez aprobada las</p>		X		

	Tomar las acciones que estime convenientes para capacitar al personal administrativo en temas de control interno y contratación administrativa, para lo cual deben confeccionar un Plan de Capacitaciones que debe ser aprobado por esa Junta Directiva en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de esta recomendación por parte del Concejo Municipal.		X		
--	--	--	---	--	--

3. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Relativo al cumplimiento de recomendaciones cuando han sido aceptadas oficialmente, es una responsabilidad de la administración cumplirlas e incumplir con las acciones para instaurar las recomendaciones de auditoría puede ser causal de responsabilidad administrativa con fundamento en el artículo N° 39 de la Ley General de Control Interno párrafo cuatro.

En el caso que nos ocupa del seguimiento de recomendaciones de los informes emitidos por esta Auditoría Interna en el periodo 2013 observamos que con excepción de las recomendaciones del informe de Barreal que corresponden a un 13% de las recomendaciones, todas las demás fueron oficialmente aceptadas y atendidas por las diferentes Jefaturas a las que se les giraron las órdenes para su implementación, tenemos un alto porcentaje de recomendaciones cumplidas el 76% y solo un 11% de recomendaciones en proceso de cumplimiento.

Se remite copia de este informe al Señor Alcalde, al Director de Servicios y Gestión de Ingresos, a la Directora de Operaciones y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para den seguimiento a las recomendaciones que aun se encuentran en proceso, con la finalidad de que informen oportunamente el cumplimiento definitivo de esas recomendaciones y para que las cumplidas se mantengan ya que los procesos son continuos en el tiempo y así se permitirá mejorar gradualmente las actividades de la Institución.

La Licda. Ana Virginia Arce – Auditora Interna indica que el informe de seguimiento se hace dos veces al año, y no viene seguimiento de recomendaciones de la Contraloría, porque ya todas están cumplidas, solo se le da seguimiento de acuerdo a lo que el Concejo había dispuesto. Indica que Auditoría lleva expediente de esos estudios para revisarlos con la administración. Señala que en los informes de Auditoría, se cumplió con las instrucciones, y quedaron pocas en procesos, indica que los informes de seguimiento se hacen de acuerdo a la ley de control interno, se hizo informe de la ADI de Barreal, y esas recomendaciones no fueron aprobadas por el Concejo se dio situación, mientras se veía los informes se hablaba de responsabilidad, se hizo relación de hechos que está en trámite, no se podría aprobar recomendaciones hasta que órgano director indique si hay responsabilidad de hechos.

La Presidencia indica que no hay que aprobar esas recomendaciones ante tanto no se vean las recomendaciones de los hechos.

La Auditora señala que este informe, el porcentaje de cumplimiento fue muy alto, en informe se pusieron cuadros pendientes de aprobación y las que están en procesos dándoseles el seguimiento, como es de seguimiento, el informe se le mandó copia al Alcalde y a los Directores, pero no hay recomendación puntuales sino consideraciones finales.

//ANALIZADO EL INFORME AI-IS-01-14, REFERENTE A RESULTADOS OBTENIDOS EL SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE INFORME PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia documento PI-079-2014, referente a solicitud de la ADI de la Esperanza, sobre la situación presentada en la sesión ampliada del distrito de San Francisco. **AMH-684-2014 N° 615**

Texto del documento PI 079-2014, suscrito por la Licda. Jaqueline Fernández Castillo - Coordinadora de Planificación, el cual dice:

"En cumplimiento de lo solicitado por el Concejo Municipal según SCM-1229-2014, con respecto a nota enviada por la Junta Directiva de la ADI La Esperanza sobre la situación que se presentó en la Sesión Ampliada del Distrito de San Francisco, realizada el sábado 07 de junio del 2014 en el Salón Comunal de la Granada, le detallo la situación que se presentó:

Al inicio de la Sesión Ampliada antes de que iniciara la presentación de los proyectos por parte de los delegados de cada una de las Asociaciones, se les explicó nuevamente los criterios que tenían que utilizar para la priorización de los proyectos, se les entregó las matrices donde tenían que ir calificando de acuerdo a cada criterio cada uno de los proyectos de acuerdo a la exposición de los delegados, se les enfatizó en la necesidad de que fueran muy responsables y objetivos con la calificación que estuvieran asignando y que utilizarán únicamente como referencia los criterios aprobados por el Concejo Municipal en el Procedimiento de Presupuesto Participativo. Los delegados tenían que calificar de 0 a 5 de acuerdo a como ellos consideraban que se cumplía el criterio establecido, con el fin de evitar alguna mala intención se les advirtió, que si alguno calificaba con (0), el Concejo de Distrito podría solicitar las justificaciones del caso, pensando que iban a tener mayor conciencia a la hora de calificar ya que se les podía cuestionar."

Una vez que los delegados entregaron las calificaciones, se detectó que la ADI de San Francisco y la ADE de Aries habían calificado con (O) en todos los criterios, a algunos proyectos que coincidían, por lo que se procedió a solicitarle la explicación, sin embargo los argumentos que daban se apartaban de los tres criterios que tenían que utilizar. Ante esta situación y al quedar evidenciado que ellos se habían apartado de los criterios aduciendo que no habían entendido, los delegados de los proyectos afectados indicaron que no había confianza para que ellos volvieran a calificar los proyectos por lo que el Concejo de Distrito tomó la decisión de realizar ellos la calificación en los casos en que habían calificado con cero todos los criterios.

Es importante aclarar que si las justificaciones que los delegados de San Francisco y Aries hubiesen sido de peso y de acuerdo a los tres criterios, se les hubiese respetado la posición, pero la justificación que dieron para poner esa calificación se apartó totalmente de los criterios que debían de utilizar y con el fin de poder mantener la transparencia del proceso se tomó la decisión de que fuera el Concejo de Distrito que pusiera la calificación los casos específicos (cuatro proyectos) a los cuales se les había asignado cero en todo."

La Presidencia indica que por lo que entiende de la nota, en sesión ampliada del Concejo de Distrito de San Francisco sobre los presupuestos participativos, se les explica cómo se debe proceder, se les advierte como se califican, y se pone de acuerdo el sector del distrito y califican los proyectos de otros sector del distrito, lo cual hacen que estos proyectos queden fuera como son calificaciones fuertes, señala que si se les explicó como se hacía la clasificación de acuerdo a como se les había dicho que tenían que clasificar de acuerdo al reglamento. Los objetos fueron parte de recalificación por parte del Consejo de Distrito. Asimismo pregunta si ya llegó el informe final y si hay que hacer algún estudio o recomendación o solo es de conocimiento o se debe esperar que llegue informe de los Consejos de Distrito.

La Licda. Jaqueline Fernández señala que el origen de la nota es sobre una molestia de la ADI de la Esperanza, ya que los mismos no están de acuerdo con lo que pasó, de la forma en que se desarrolló y como se aprobó tres criterios para cumplir con el taller para hacer sesión ampliada. Indica que se les explica en Capacitación, pensando en el evitar que se presenten situación, se les advirtió que si calificaban de cero los proyectos se les pedía explicación, se hizo priorización y cuando se incluyeron datos e matriz, se les pidió justificación de acuerdo a los criterios. Indica que se detectó que una asociación que calificó mal cuatro proyectos, pensó que volvieran a calificar los proyectos, se tomó decisión que cuatro proyectos fueran calificados por el Concejo de Distrito, y a la Esperanza les quedó solo un proyecto que debería ser ajustado.

La Presidencia ellos indica que se haga nulidad final de cuenta, no prevaleció calificación.

La Licda. Fernández indica que se prevaleció se hizo sobre 4 proyectos. Se aplicó el procedimiento fue sesión ampliada del Consejo de Distrito, no hay forma de procedimiento que diga lo contrario.

La Presidencia señala que la Licda. Quirós podía revisar la parte técnica, por la denuncia y ver si todo se cumplió.

La Licda. Fernández manifiesta que habría que ver la parte legal, ya que hubo malestar.

La Presidencia señala que se podría plantear dos propuestas para que no suceda esto nuevamente, y siempre pasa en el Distrito de San Francisco.

La Licda. Fernández indica que es difícil y complicado porque todas las asociaciones no son iguales, el tamaño, cantidad.

La Presidencia señala que en el Distrito de San Francisco se puede partir en dos partes, para que se equiparen los recursos, se puede ver con tablas de densidad.

La Licda. Fernández indica que el problema es por la cantidad de población solo por distrito, ese es el problema que han tenido.

El Regidor Gerardo Badilla indica que la ADI de la Esperanza se quejó, cuando los declararon en comisión para atender a los señores de la Esperanza estaban muy enojados por lo sucedido, hicieron denuncia que quedaron dos asociaciones de desarrollo sin nada, ellos y la de Aries. Considera que le parece que los criterios que se debieron haber aplicado, es una falta a lo que ha aprobado este Concejo y si no se respetaron, se debería hacer el proceso, por lo que sugiere que de alguna forma las comunidades al menos deberían recibir algo por esfuerzo que hace cada comunidad, hacen gran esfuerzo para que el municipio les ayude con una partida específica y se les debería dar instrucción, en ese sentido debería integrar ya que pareciera que se les debería dar participación equitativa, al menos un proyecto por asociación se debería aprobar, y no se expresarán con tal enojo, no se esta respetando proceso.

La Licda. Fernández aclara que se le dice a todas las asociaciones que participaron, y si les quedó un proyecto tanto a la Comunidad de Aries, como a la de la Esperanza, manifiesta que a San Francisco le quedaron 7 proyectos.

La Regidora Maritza Segura indica que cuando fueron declarados en Comisión para atender a los señores de la Esperanza, se hizo para buscar la forma de ayudar a la comunidad, esto es un proceso largo y para una comunidad sacar tiempo para exponer sus proyectos y a veces no se les da nada, se debe buscar una solución hay comunidades que tienen mucho y otras no tienen nada.

El Regidor Mainor Meléndez señala que con respecto al tema se la ha reclamado a la Unión Cantonal, de hacerse un reglamento desde la visión de ellos, transmitiéndose para que la gente participe, considera que sería una forma más ágil, que las asociaciones que están activas participen y que se hagan cambios. Indica que DINADECO y la Unión Cantonal, están dando capacitación y se han hecho dos cambios son los que están aprobando.

La Presidencia señala que si trae propuesta como hacer distribución equitativa y se hacer reformas para hacer distribución equitativa y participativa, esto para ir mejorando, pero si hay propuestas de las asociaciones y de la Unión que puedan resolver, hasta ahora no han encontrado fórmula que permita reunir en una propuesta tantas cosas, equidad, distribución y respecto, máximo cuando se prostituye el mecanismo de ponerse cero en todo. Indica que los Consejos de Distrito son quienes decide que esos proyectos se incluyan en el Concejo, en un caso especial como este, el Concejo de Distrito valore con doña Jaqueline, el Concejo respetuosamente se aparta del

mecanismo, es un procedimiento nada obsta para que Consejo de Distrito busque equidad con análisis y conciencia, considera que se debe buscar parámetros, el Concejo de Distrito puede hacer recomendación al Concejo.

El Síndico Eduardo Murillo indica que el reglamento permite que cada asociación presente los proyectos, y hay asociaciones muy astutas, por lo que considera que hay que darles más oportunidades a otras, el Consejo de Distrito debería sentarse con las comunidades y ver hasta donde se pueden ayudar.

La Presidencia indica que esto es un tema de conciencia de las asociaciones.

La Síndica Nidia Zamora indica que en Mercedes, Cubujuquí se quedó sin proyectos, pero los Consejos de Distrito pueden distribuir, por lo que el Consejo de Distrito de Mercedes le asignaron a Cubujuquí, para hacer más equitativo.

La Regidora Olga Solís señala que en San Francisco, es uno de los distritos más complicados y uno de los más grandes, siempre ha creído que se puede hacer división de Lagos, Guararí, La Milpa y Esperanza, dividir a San Francisco a la mitad, y considera que esto se podría promover.

El Síndico Elías Morera indica que se ha pensado hacer varios bloques, los proyectos que benefician a ese lote, con asesoría, para ver que necesidades hay y se presenten las propuestas a los Consejos de Distrito para ese día la Sesión ampliada.

La Presidencia indica que no hacer el reglamento sino como internamente los Consejos de Distrito y antes de sesión ampliada se divide por bloque, para organizarse.

El Síndico Morera indica que un minigimnasio en dos comunidades, se podría ganar y no hacer dos proyectos para un mismo lugar.

La Regidora Hilda Barquero considera que con eso que dicen los Síndicos Murillo y Morera, se pueden recibir ayuda de IDESPO de la UNA, está a las órdenes de las Comunidades y no se está aprovechando esta ayuda, dan todo eso que están necesitando.

La Presidencia indica que el Consejo de Distrito va hacer reunión con un grupo, se les da explicación con Idespo y DINADECO, dan motivación para hacer cambios.

El Regidor Badilla señala que en San Francisco cuando se convocó a Asamblea para conocer proyectos, no hubo corum, no se formó y le extraña porque esa comunidad es muy participativa, indica que a él le explicaron que los asambleístas no tenían que aprobar nada, solo delegados que se formaban y se ponían de acuerdo y así quedaban. Manifiesta que el pregunto ya que él es asambleísta y preguntó cuál era su participación ya que según le indicaron no podría votar, a lo que le dijeron que esas eran las instrucciones que se habían recibido.

La Lida Fernández, indica que la Junta Directiva llevó mal la información se les explica un procedimiento, hay comunidades que tiene muchos representantes se escoge un delegado, se somete a votación y los asociados votan, no es cierto que los asociados no dan la última palabra.

El Regidor Walter Sánchez indica que es importante rescatar lo que dice la Licda. Fernández. Le queda claro el trabajo de la señora Jaquelin, es muy claro y no deben darle vueltas, indica que las facultades de los Consejos de Distrito están estipulados en el Código, y con todo respeto indica que últimamente han salido a horas muy tarde la noche, a nadie le gusta eso, con respecto pide que regulen los espacios de participación, ya que hay cosas que se pueden resolver de otra forma respetando el Código, considera que se debe cooperar y ser conscientes los Consejos de Distrito pueden hacer propuesta con Jaqueline, y todas las observaciones son bienvenidas y se puede agilizar esos temas.

La Regidora Maritza Segura aclara al Regidor Gerardo Badilla, que sabe de la gran labor que realiza la Licda. Fernández e indica que ella estuvo en esa Asamblea y que la mayoría de personas se justificaron por varios motivos personales, no pudieron asistir, felicita a Jaquelin por su trabajo.

/ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO PI 079-2014, SUSCRITO POR LA LICDA. JAQUELINE FERNÁNDEZ CASTILLO - COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR DICHO DOCUMENTO A LA LICENCIADA PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN Y PARA QUE HAGA LA CONTESTACIÓN TÉCNICA LEGAL DEL ASUNTO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-146-2014, referente a peticiones de la comunidad de la Esperanza. **AMH-703-2014 N° 714**

Texto del documento DIP-GA-146-2014, suscrito por el Lic. Rogers Araya Guerrero, Coordinador Ambiental, el cual dice:

"Por este medio le doy respuesta al oficio **SCM-1313-2014**, el cual dice a la letra, lo siguiente:

El señor Alcalde expone el tema con respecto a las peticiones de la **comunidad de la Esperanza**, el cual resume de la siguiente forma:

"Informa que se escucharon a los vecinos y les preocupa el asunto de la Iglesia Cristiana y piden quitar las piedras, por tanto el día de mañana estará coordinando con el Lic. Rogers Araya para que vaya e inspeccione el lugar. Exponen el tema del Muro con Santa Elena y explica que eso se va hacer, además piden la Draga en Río Pirro. Exponen el tema de Calle el Guayabal y se les indicó que ya se adjudicó la licitación para intervenir eso. Están molestos por el tema de buses ya que pasan a altas velocidades. Además indican que están molestos porque en el parqueo de los chinos, los vehículos parquean carros ahí y las personas no pueden pasar por la acera, por lo que deben tirarse a la calle y también exponen el tema del Muro San Fernando.

En cuanto al asunto del muro, los vecinos van a venir para analizar el caso y solicitan también una malla de protección. Además comentan que están dolidos porque quedaron fuera del presupuesto participativo, por tanto considera que hay que revisar este tema con Planificación."

Para el tema de dragado se debe hacer un estudio hidrológico e hidráulico como soporte técnico, este estudio debe ser elaborado por un Ingeniero en Hidráulica o en su caso un ingeniero civil, luego de tener los estudios anteriormente mencionados, se debe hacer la presentación del D1 a SETENA y luego la presentación de los estudios y la viabilidad ambiental al Departamento de Aguas del MINAE.

Este sería el proceso a seguir, es importante esta aclaración con el fin de poder explicarle a la comunidad cual es el debido proceso y que se necesita de la supervisión técnica de un ingeniero y los permisos de las instituciones del estado

La Presidencia indica que estuvieron en una sesión, el señor Alcalde los atendió hablaban de algunos puntos, el muro de Santa Elena, la draga en el río Pirro, el tema del Guayabal entre otro, por lo que pregunta como está el asunto con la Iglesia Cristiana, el tema de las piedras y la malla de protección, y la draga.

El Licdo. Rogers Araya indica que hacer un dragado es complicado, la verdad eso se considera una obra en cause, se necesita un profesional responsable, hay que tener Setena y del Departamento de aguas ya que ellos dan el permiso para esa obra. Señala que lo que está pasando que la Iglesias Cristiana si tiene el permiso del Departamento de aguas para hacer ese muro de gaviones, se han hecho inspecciones, se clausuró hasta que presentaran permisos y los presentaron y se continuó con la obra. Indica que meter maquinaria es complicado, la única forma es cuando comisión de emergencia declare por primer impacto.

La Presidencia indica que porque ellos piden tanta intersección.

El Licdo. Rogers Araya indica que el río es un ser vivo, está cambiando, indica que cuando hace obras, y en la esperanza es donde erosiona el río y aparte de eso se le suma que es un relleno que no tiene pendiente de descanso adecuado, ese es el temor y todo lo que es el tema de las casas.

La Presidencia pregunta que si lo de la Comunidad de Esperanza es para arriba o abajo.

El Lic. Rogers Araya indica que la iglesia está construyendo el muro, dándole protección a todo el edificio, la comunidad está más arriba.

La Presidencia señala que las obras repercuten en ellos.

El Licda. Araya, indica que aumenta cantidad hidráulica de ese sector, aguas abajo crea tipo de turbulencia ya que hicieron más grande el cause hacia la Iglesia Cristina.

La Presidencia pregunta que si la parte de aguas arribas, está empezando a ponerse en peligro.

El Lic. Araya indica que toda la energía que se libera la protege el muro que se construyó y se quiere que el muro se siga aguas abajo.

La Presidencia pregunta por el otro tema de la malla, es necesaria la limpieza o estaba limpio.

El Licdo. Araya indica que en ese sector está limpio.

La Presidencia pregunta que si se puso la malla.

El Alcalde indica que solo es un pedazo lo que se tiene que poner.

La Presidencia manifiesta que viene la comunidad, menciona lo de la Iglesia, el dragado, las obras en la quebrada, se indica que la iglesia tiene permiso, que el drenaje es cosa técnica, no hay afectación aguas arriba, la quebrada limpia, están en círculo, se podría tomar el pliego de condiciones que presentaron los vecinos, por lo que le pide a Rogers, que se reúna con la comunidad y los llame a reunión, y les explique que es dragado, les muestre documentos, en cuanto a que la iglesia tiene permiso y que no solo tiene permisos de la municipalidad, sino que tiene permisos ambientales, por lo que solicita que se presente un informe tipo minuta con las conclusiones técnicas para llegar a un acuerdo.

El Lic. Roger Araya, indica que el permiso de obra y cause no es municipal, lo define el departamento de aguas.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO DIP -GA-146-2014, SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO- COORDINADOR AMBIENTAL, Y A FIN DE QUE LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA PUEDA TENER REUNIÓN CON EL PROFESIONAL DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EL LICENCIADO ROGERS ARAYA SE REUNA CON LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, CON EL FIN DE QUE EVACUE DUDAS SOBRE EL TEMA TÉCNICO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, E INFORME EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS EL RESULTADO DE DICHA REUNIÓN CON SUS CONCLUSIONES.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia indica como está el tema de la limpieza de la Quebrada Aries.

El Lic. Rogers Araya, indica que después del evento de Jeréz, el Comité de Emergencia pudo contratar nueva tubería y se hizo limpieza de abajo hacia arriba, señala que falta de Cafetos hacia San Agustín.

La Presidencia pregunta que maquinaria se mete.

El Lic. Araya, indica que se hizo limpieza porque se aprovecha a la Comisión Nacional de Emergencia, el otro sector que viene, técnicamente cuando se mete maquinaria al cause se considera obra y cause, ya que cuando hacen campañas de limpieza se hace a mano.

La Presidencia pregunta que si hay otra manera de hacer la limpieza.

El Lic. Araya indica que ya está programada por sectores para la próxima semana

La Presidencia pregunta cuando podría estar listo, para terminar con el resto.

El Lic. Araya indica que en unos quince días, indica que va a ocupar maquinaria que está trabajando en el puente.

La Presidencia señala que se le puede dar un plazo de 22 días, y que cada semana presenten un informe.

El Alcalde manifiesta el tema del pastor, que vota escombros a la par de la quebrada, está ya denuncia en el Tribunal Ambiental.

La Presidencia alguna persona vota sillones y desechos a la quebrada para limpiar y se deben pedir varios permisos para la limpieza. Asimismo le solicita a Rogers que presente un informe semanal.

El Regidor Rolando Salazar indica que se están haciendo las cosas como alrevez, si empieza de abajo, se vuelve a ensuciar considera que debería empezar de arriba hacia abajo.

El Licdo. Rogers Araya indica que si tiene razón, pero se hizo así porque se tiene la maquinaria, pero que la próxima se empezará de arriba hacia abajo.

La Regidora Alba Buitrago pregunta por el talud del Parquecito del Mirador, indica que la Empresa de Gabelo chapea a ambos lados, pero que la acera está cubierta por zacate.

El Licdo. Araya indica que le va hacer el recordatorio al Sr. Vinicio Vargas.

//VISTAS LAS MANIFESTACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LIMPIEZA DE LA QUEBRADA ARIES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL LICENCIADO ROGERS ARAYA - COORDINADOR AMBIENTAL PRESENTE UN INFORME EN UN PLAZO DE 22 DÍAS SOBRE LA LIMPIEZA DE LA QUEBRADA ARIES, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SEMANAS LOS AVANCES SOBRE LA LIMPIEZA DE LA MISMA .

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Regidora Olga Solís indica que andaba en visita en los Lagos, estaba viendo por donde está planta de tratamiento tienen un botadero enorme, por donde termina la planta de tratamiento, por lo que solicita que se revise ese lugar.

El Regidor Walter Sánchez señala que queda del EBAIS de los Lagos, está en el parquecito, indica que el había solicitado informe de esa propiedad, ya que podría haber una usurpación, ya que hay una chatarrera.

4. Concejo Distrito Heredia Centro

Asunto: Acta de la sesión Ampliada #12 y #14. [Cel: 8328-41-65](tel:8328-41-65) [N° 711](#)

Sesión celebrada el día 4 de junio en el salón de Sesiones del Consejo Municipal, contamos con la asistencia del Sr. Eduardo Murillo, Sra. Marta Zúñiga, Sra. M. Auxiliadora Montoya, Sr. Manuel Montero. Sra. Hilda Ramirez Monge

Revisado el Quórum se da Inicio a la Sesión Ampliada del Consejo de Distrito de Heredia Centro, se Aprueba el Orden del Día, y se da inicio a la recepción y análisis de los Proyectos del Presupuesto Participativo del 2014, al ser las 6.00 P.M.

Exposición de los proyectos por parte de los Delegados y resultados de la Priorización de los proyectos por parte de los Delegados de las Juntas de Educación.

Se presenta el primer proyecto de la Escuela Excelencia de Fátima. El proyecto es cambio de zinc del Gimnasio por un monto de 2.475.350 colones.

De seguido se presenta la Junta de Educación del Liceo de Heredia Alfredo Gonzales Flores, se expone su proyecto que consiste en cambio de puertas y ventanas por un monto de 25 millones, se les aprueba dar la suma de 6.360.000 colones.

Se presenta la Junta de Educación de la Escuela Rafael Moya Murillo. El Proyecto consiste en Remodelación del área de 10 m. para ubicar el centro de fotocopiado de la Escuelas, por un monto de 2.850.000.00.

Se presenta la Junta de Educación de la Escuela Braulio Morales, el proyecto consiste en Adquisición de pantallas planas y su Blu-Ray por un monto de 2.183.993.46 colones.

Se hace la Priorización de los proyectos quedando de a siguiente manera.

Escuela Excelencia de Fátima	2.475.350.00
Escuela Rafael Moya	2.850.000-00

Escuela Braulio Morales	2.183.993.46
Liceo de Heredia	6.360.000.00

Todas las Juntas de Educación presentaron los requisitos para su aprobación como, perfil de proyecto, acta del acuerdo, etc.

Al ser las 6.00 p.m. se reciben las Asociaciones de Desarrollo del Cantón Central de Heredia.

El primer proyecto lo presenta la Asociación de Desarrollo, CENCINAE del Corazón de Jesús. Este proyecto consiste en la compra de material Educativo y Didáctico, Computadoras y mueble para Cómputo, colchones y cobertores en tela para colchones, por un monto de 4.000.000.00 colones.

Segundo Proyecto Instalación y Compra de un Play Grand, para el Cencinae por un monto de 3.500.000.00.

Construir la instalación eléctrica, cambio de cielo raso, remodelación equipamiento de bodega en el Salón Comunal del Corazón de Jesús por un monto de 1.200.000.00 colones.

Instalar pasamanos en las rampas de acceso a las aceras del Barrio por un monto de 4.000.000.00 colones.

Segundo Proyecto lo presenta la Asociación de Desarrollo del Barrio El Carmen

Rotulación Educativa por un monto de 1.500.000.00 colones

Casetilla de Seguridad por un monto de 3.500.000.00 colones

Rincón vida verde por un monto de 2.300.000.00 colones

Mega tapia de Seguridad por un monto 7.500.000.00 colones

Tercer lo presenta la Asociación de Desarrollo de Jardines Uno, este proyecto consiste en la colocación de tres cámaras de vigilancia por un monto de 10.500.000.00

Al quedar todos los proyectos anotados en acta, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las 8.00 p.m.

Reunión Celebrada hoy 14 de Junio del 2014, El Consejo de Distrito, en la casa de Don Eduardo Murillo, Presidente, Sra. Marta Zúñiga, Sra. M. Auxiliadora Montoya, Sr. Manuel Montero, Sra. Hilda M. Ramírez Monge

Secretaria, Damos Inicio al Ser las 6.00 p.m. quedando en total acuerdo los siguientes rubros, del sobrante de las Junta de Educación, por un monto de 1.450.000.00 se le asigna al Liceo de Heredia, más la suma de 4.909.993.00 por el Consejo de Distrito quedándole la Suma de 6.360.000.00 colones para las puertas y ventanas.

A la Escuela Capacitación Obrera se le asigna la suma de 1.663.000.00 según cotizaciones recibidas.

Urbanización Santa Elena se le asigna la suma de 3.500.000.00 para la compra de una cámara de vigilancia.

A la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima de Heredia se le asigna la suma de 10.500.000.00, para la compra de tres cámaras de vigilancia para el Barrio. Se realiza por medio por medio de un total acuerdo por medio del Consejo de Distrito se levanta la reunión al ser las 8.45 p.m.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES AMPLIADAS N° 12 Y N° 14, PRESENTADAS POR EL CONSEJO DE DISTRITO DE HEREDIA CENTRO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a documento SCM-1047-2014, referente a convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional. **CM-AL-0035-2014 N° 707**

Texto del documento CM- AL 0035-2014, suscrito por la Licda. Priscilla Quirós Muñoz, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:

En relación al Traslado Directo remitido mediante SCM-1047-2014, en el cual se remite el documento IL-010-14, referente al Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad de Heredia, para criterio jurídico me permito presentar las recomendaciones que de seguido se dirán:

I. Justificación del Convenio

La Alcaldía ha remitido al Concejo Municipal el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional para análisis y autorización de firma por parte del Concejo Municipal. Este instrumento se elaboró, según oficio IL-010-14, como parte del fortalecimiento que el Servicio de Intermediación Laboral está teniendo, con la finalidad de afinar detalles y propiciar la firma del convenio con el Ministerio de Trabajo y así trabajar la plataforma electrónica de empleo. Tiene como antecedente, el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, firmado entre la Municipalidad del Cantón Central de Heredia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que la Municipalidad abriera un servicio de intermediación laboral para atender y satisfacer las necesidades de trabajo y fomentar el desarrollo del mercado laboral dentro de su jurisdicción territorial.

II. Observaciones al Borrador del Convenio: (Se resalta en "negrita y subrayada"):

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA**

Entre nosotros, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cédula de persona jurídica 2-100-042012, representado por el Ministro del ramo, -----, quien en lo sucesivo se le denominará como MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE HEREDIA, cédula de persona jurídica 3-014-042092 representada por el Alcalde Municipal JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, con cédula de identidad 9-0049-0376, mayor de edad, divorciado, Máster en Administración de Negocios, vecino del cantón de Heredia, nombrado por el período comprendido entre el 07/02/2011 al 30/04/2016, declaratoria publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 10 del 14 de enero de 2011, según Resolución No. 0022-E11-2011, dada en San José a las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, del Tribunal Supremo de Elecciones, queda debidamente autorizado a firmar dicho convenio mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Solemne N° 65-2011, celebrada el día 07 de febrero de 2011, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como LA MUNICIPALIDAD.

ANTECEDENTES

En el año 2004 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad del Cantón de Heredia suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, con el fin de que LA MUNICIPALIDAD abriera un servicio de intermediación laboral para atender y satisfacer las necesidades de trabajo y fomentar el desarrollo del mercado laboral dentro de su jurisdicción territorial.

El documento contractual anteriormente indicado fue suscrito el 29 de setiembre de 2004, cuya vigencia sería hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, con la posibilidad de prorrogarlo automáticamente por periodos iguales, salvo que algunas de las partes decidiera finiquitarlo.

Así las cosas, tanto LA MUNICIPALIDAD como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desean suscribir una nueva relación jurídica (dejando sin efecto el suscrito en el 2004) con el propósito de reforzar los lazos de cooperación y coordinación establecidos en el convenio tendiente **(según la RAE es tendente)** a fortalecer el servicio de intermediación, orientación e inserción laboral, así como implementar el uso de nuevas herramientas tecnológicas que permitirán un mejor desempeño en los objetivos aquí planteados.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, en su Artículo 56, dispone que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. Además que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. Asimismo, el Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve la descentralización de los servicios de empleo, mediante la participación activa de los Gobiernos Locales y la comunidad organizada, integrando así los esfuerzos de todos los entes y gestores sociales interesados en su propio desarrollo laboral, económico y social.

Que el artículo 72 de la Constitución Política de la República se refiere a que El Estado mantendrá, mientras no exista seguro de desocupación, un sistema técnico y permanente de protección a los desocupados involuntarios, y procurará la reintegración de los mismos al trabajo.

Que el Código Municipal en el artículo 2 faculta a las municipalidades a suscribir convenios para el cabal cumplimiento de sus fines. Que en igual sentido, el artículo 7, concede **(el término que se recomienda es "faculta")** a la MUNICIPALIDAD a suscribir convenios con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

Que es imprescindible para el cantón **(agregar la palabra "Central")** de Heredia, un Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, para correlacionar la oferta y la demanda del mercado laboral, mediante el desarrollo de estrategias para la incorporación al mundo del trabajo de las personas desempleadas y subempleadas.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de ente rector **(el Ministerio no es un ente sino un órgano del ente central -Estado-, habría que variar esta redacción a Institución Rectora)**, a través del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo, promueve la creación de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral en las Municipalidades, procurando un acercamiento entre dichos servicios y las personas que los requieran tanto en el ámbito regional como local.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve diversas iniciativas para que, en el marco de la intermediación laboral, se beneficie a la población trabajadora, principalmente a la que se encuentre en condición de desempleo.

Que en Costa Rica el servicio público de empleo se realiza mediante el Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo y una plataforma electrónica denominada buscoempleo.go.cr. Lo anterior según consta en el Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS, publicado el 17 de diciembre de 2008 en La Gaceta 244.

Que buscoempleo.go.cr es una herramienta ideada para facilitarle al sector empleador la búsqueda de personas trabajadoras con base en sus necesidades y brindarle, a las personas en busca de empleo, opciones laborales de acuerdo con sus perfiles ocupacionales.

Que buscoempleo.go.cr es un servicio completamente gratuito.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social forma parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, al igual que el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Que estas instituciones han constituido una red nacional de servicios de intermediación de empleo integrada, entre otras entidades, por las municipalidades.

Que el Gobierno de la República ha implementado la estrategia público-privada EMPLEATE para promover la inserción laboral de las personas jóvenes entre los 17 y los 24 años que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad socioeconómica y que, además, no se encuentren estudiando ni trabajando.

Que en Sesión Extraordinaria 306-2014, celebrada el 30 de enero de 2014, artículo II, transcripción de acuerdo SCM-313-2014, el Concejo Municipal de Heredia aprobó el Plan Nacional de Inserción Laboral que tiene como objetivo contribuir al desarrollo humano inclusivo de las personas con discapacidad a nivel local, por medio de espacios de articulación entre instituciones, empresas, programas o servicios que brinden oportunidades de formación, intermediación e inclusión laboral a esa población.

POR TANTO:

Las partes acordamos suscribir el presente convenio de cooperación técnica y operativa, el cual se registrará por las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Código de Municipal, **(debería agregarse Ley 7600)** y demás leyes conexas y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Constituir una alianza de cooperación técnica y operativa en los campos de la intermediación laboral mediante el establecimiento de un servicio de intermediación, orientación e inserción laboral y los otros servicios de empleo que ofrece el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Establecer un servicio de intermediación, orientación e inserción laboral en la Municipalidad del cantón **("Central")** de Heredia que promueva el acercamiento oportuno entre quienes buscan empleo y las personas empleadoras que requieran personal adecuado a sus requerimientos.

Captar por medio del servicio de intermediación, orientación e inserción laboral a las personas oferentes y demandantes de empleo con la intención de coadyuvar a satisfacer sus necesidades de empleo o personas trabajadoras.

Promover las vacantes como opciones laborales dirigidas a la población desempleada, en busca de su primer empleo, que desea cambiar de trabajo o en condiciones de vulnerabilidad.

Desarrollar en el cantón estudios en el mercado de trabajo que permitan medir el comportamiento de la oferta y la demanda laboral.

Identificar de manera sistemática la demanda ocupacional insatisfecha, así como los perfiles ocupacionales de ésta.

Identificar las necesidades de capacitación en el mercado laboral con la finalidad de equilibrar y satisfacer los requerimientos de mano de obra en el sector productivo de la provincia.

Fomentar y propiciar el desarrollo de alternativas de empleo por cuenta propia, emprendimientos y pequeñas empresas.

Establecer una estrecha coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad del cantón ("**Central**") de Heredia para que, por medio del Programa de Generación de Empleo del Ministerio de Trabajo, se desarrollen proyectos de capacitación y de infraestructura comunal. Esto con el propósito de aliviar, entre las personas desempleadas de la comunidad, las consecuencias negativas del desempleo por medio de la **transferencia de un auxilio económico temporal (sobre esta frase, no se recomienda incluirla en el contrato a firmar porque establece compromisos de los cuales no consta que haya contenido presupuestario de ninguna de las partes).**

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En virtud del presente convenio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, a través de su Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo es la entidad responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos y las acciones enmarcadas en el presente convenio.

El Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social brindará apoyo y acompañamiento técnico a las oficinas de empleo adscritas al Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo. Además, cuando las circunstancias lo permitan, coadyuvará en la disponibilidad de los recursos requeridos para que la Municipalidad preste de manera óptima el servicio descentralizado de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral.

Que por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo se promoverá, organizará, asesorará y capacitará al personal de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral que se gesten y consoliden en el nivel regional o comunal, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos interinstitucionales, en beneficio de las personas desempleadas de la comunidad, **(Se recomienda agregar la frase: "con especial atención a la inclusión de personas con alguna discapacidad").**

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, ofrecerá las facilidades para que el personal que destaque la MUNICIPALIDAD en el Servicio de Empleo efectúe pasantías en las oficinas centrales, con el fin de recibir la inducción indispensable para conocer el tratamiento y trámite de la oferta y demanda de mano de obra, así como los instrumentos necesarios para la realización de investigaciones del mercado laboral y la confección de informes.

Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo capacitará en sus oficinas centrales o en otros sitios a las personas que la MUNICIPALIDAD designe en el manejo de la plataforma electrónica www.buscoempleo.go.cr y en todos los instrumentos relacionados con dicha herramienta.

Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo capacitará al personal que la MUNICIPALIDAD designe, cuando sea necesario, en los instrumentos usados para el desarrollo de la estrategia EMPLEATE.

Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo pone a disposición de las Municipalidades sus medios de difusión masiva para dar a conocer las distintas actividades de esas entidades relacionadas con la intermediación, orientación e inserción laboral.

Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo colaborará, en la medida de sus posibilidades, en las actividades o ferias de empleo que organice la MUNICIPALIDAD, siempre y cuando se exista la adecuada coordinación para ese fin.

Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, mediante la estrategia EMPLEATE y sus aliados atenderá la oferta enviada por las MUNICIPALIDADES con fines de capacitación y posterior inserción laboral.

Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo promoverá las coordinaciones conjuntas que sean necesarias en beneficio de las poblaciones metas de este convenio.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo dará asesoría y el correspondiente seguimiento periódico (trimestral), al desarrollo de los servicios de empleo a través de la aplicación de instrumentos de medición y evaluación. Esto con la finalidad de establecer y replantear los mecanismos y correcciones necesarias que reorienten la acción hacia los objetivos planteados.

Con esa finalidad, se presenta una guía de la información requerida para efectuar el seguimiento periódico, cuya información deberá obtenerse de www.buscoempleo.go.cr.

Por el lado de la Oferta, se requiere:

Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Sexo.

Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo de Edad, según sexo.

Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de instrucción, según Sexo.

Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de Experiencia Laboral, según Sexo.

Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Nivel de Experiencia.

Cuadro de personas ubicadas en un puesto de trabajo según sexo y ocupación.

(se recomienda incluir como variable "Cuadro de oferta reclutada con algún tipo de discapacidad y una clasificación de estas si es preciso", porque el Convenio va orientado a contribuir también al desarrollo humano inclusivo de las personas con discapacidad a nivel local)

Por el lado de la Demanda:

Cuadro de Puestos Registrado por Grupo Ocupacional y sexo.

Cuadro de Puestos Registrados por Actividades Económica y sexo.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Identificar la instancia técnico-operativa que fungirá como contraparte del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo o de la Dirección Nacional de Empleo.

Permitir a la persona o personas designadas en el servicio de empleo participar en procesos de capacitación relacionadas con las temáticas de la intermediación, orientación y prospección de empleo, así como los otros programas desarrollados en la Dirección Nacional de Empleo.

Brindar a través de la Unidad de Desarrollo Socioeconómico el servicio de intermediación, orientación e inserción laboral con la finalidad de facilitar el proceso de reclutamiento y selección de la oferta así como su vinculación con la demanda de personas trabajadoras de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Mantener en operación una oficina para atender a la población en busca de empleo, a las personas empleadoras que necesitan trabajadores(as) y a las personas jóvenes interesadas en la estrategia EMPLEATE. Para ello, se contará con una persona que se encargará de esta labor y tendrá a su disposición todos los implementos necesarios para atender a las personas que requieran el servicio.

Atender a la población en busca de empleo en igualdad de condiciones sin distinciones de edad, etnia, género, religión e impulsar acciones afirmativas hacia la población vulnerable como las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores o minorías que tengan algún tipo de vulnerabilidad.

Velar porque se apliquen los instrumentos, procedimientos para la atención de la oferta y demanda laboral según los lineamientos establecidos por el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo así como aquellos que surjan producto de la acción conjunta y que sean pertinentes para el proceso de intermediación, orientación e inserción laboral.

Reclutar a las personas desempleadas, subempleadas, que deseen cambiar de trabajo o apliquen para la estrategia EMPLEATE y canalizar sus necesidades de inserción laboral, capacitación u otra alternativa laboral como el autoempleo, **poniendo especial atención a la inclusión de personas con alguna discapacidad.**

Formar parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo e inscribir a las personas oferentes o demandantes de empleo, de manera exclusiva y obligatoria, en la plataforma electrónica www.buscoempleo.go.cr.

Acompañar al personal del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo en los procesos de reclutamiento de la oferta y demanda de empleo, incluida la realización de actividades "especiales", como por ejemplo, estudios de mercado, ferias de empleo, entre otras.

Informar oportunamente al Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la realización de actividades (como ferias de empleo) que realice la Municipalidad.

Cumplir con los informes semestrales que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo indique. Esto con la finalidad de efectuar un seguimiento y monitoreo de las variables convenidas según el formato previamente establecido y con base en los datos registrados en www.buscoempleo.go.cr o los instrumentos empleados para el registro de la oferta y la demanda.

Coordinar con instituciones formadoras de recursos humanos a fin de brindar formación ocupacional (capacitación) a la población desempleada de acuerdo con los requerimientos del mercado.

Colgar **(se recomienda el término "colocar")** en la página web de la municipalidad un link a www.buscoempleo.go.cr y otro a www.empleate.cr con el objetivo de facilitar el acceso de la población a estos recursos y colaborar en la divulgación de dichas páginas.

Promover coordinaciones conjuntas en el marco de los programas definidos en este convenio para impactar de manera positiva a las poblaciones metas del mismo.

Implementar el Plan Nacional de Inserción Laboral aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 306-2014, celebrada el 30 de enero de 2014, artículo II, para contribuir al desarrollo humano inclusivo de las personas con discapacidad a nivel local.

CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su suscripción por un período de un año, pudiendo prorrogarse **(automáticamente: de acuerdo a lo que sigue en el siguiente párrafo, no debería decirse que se trata de una prórroga automática)** por períodos iguales y hasta por un lapso máximo de cinco años, si ninguna de las partes interesadas y firmantes lo da por finiquitado con treinta días de antelación a la fecha de su caducidad.

Para proceder con la prórroga, la persona que ocupa el cargo de la Dirección Nacional de Empleo, o a quien este haya designado, deberá emitir un acto debidamente razonado, con al menos dos meses de anticipación al plazo en que se iniciaría el nuevo período. Dicho acto deberá contener la evaluación del servicio y la justificación de mantener el convenio **(si se mantiene este párrafo, en realidad no se trataría de una prórroga automática).**

Si el (la) encargado decide no otorgar más prórrogas, deberá comunicarlo a la contraparte con al menos dos meses de anticipación a la finalización del período que está en ejecución. En cualquiera de las situaciones anteriores deberá enviarse copia al expediente de dicho trámite. **(Se recomienda agregar: el Concejo Municipal será informado anualmente, y con la respectiva antelación, si este convenio va a ser prorrogado o bien, si existen razones, de cualquiera de las partes, para no prorrogarlo)**

QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES

Para efectos de coordinación interinstitucional de los proyectos a realizar y de la verificación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes designan a los siguientes funcionarios:

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designa a la persona que ocupa el cargo de la Dirección Nacional de Empleo, quien podrá delegar y coordinar acciones concretas con la persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo. Ambos son responsables del control, seguimiento y verificación de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Por su parte, la Municipalidad designa al Analista de Intermediación Laboral.

Corresponderá a dichos(as) funcionarios(as) realizar las labores de coordinación, control, seguimiento y verificación de las acciones que se desprendan de la ejecución del presente convenio y la tutela de los fondos públicos invertidos.

SEXTA: LEGITIMACIÓN

El Alcalde Municipal fue autorizado a suscribir este Convenio en Sesión xx celebrada por el Concejo Municipal de Heredia el xx, artículo xx.

SÉTIMA: CUANTÍA

En virtud de su naturaleza, el presente convenio es de cuantía inestimable.

Recomendación de esta Asesoría:

Si el Concejo Municipal estima que las recomendaciones de forma y fondo indicadas en letra negrita subrayada deben ser atendidas, puede procederse a la adopción del siguiente acuerdo:

AUTORIZAR AL ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD, MBA. JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO, PARA QUE SUSCRIBA ESTE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, INCLUYENDO EN EL TEXTO DE DICHO CONVENIO LAS RECOMENDACIONES DE FORMA Y FONDO, EXPUESTAS POR LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN INFORME CM-AL-0035-2014.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CM-AL-0035-2014, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. AUTORIZAR AL ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD, MBA. JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, INCLUYENDO EN EL TEXTO DE DICHO CONVENIO LAS RECOMENDACIONES DE FORMA Y FONDO, EXPUESTAS POR LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL INFORME CM-AL-0035-2014.**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Concejo Distrito Vara Blanca
Asunto: Informe de proyectos del presupuesto participativo.

La presente es para saludarles deseando éxitos en sus labores y a la vez presentarles los proyectos del presupuesto participativo, les presentamos los proyectos con sus actas de acuerdo.

- 1) Compra de mobiliario para la escuela San Rafael de Vara Blanca, por un monto de 1.238.000 colones.
- 2) Construir sala de espera para madres y padres de familia en la Escuela Julia Fernández Rodríguez, Vara Blanca, por un monto de 1.238.000 colones.
- 3) Compra colocación de lastre camino Toño Mora, por un monto de 3.714.162.95 colones.
- 4) Ampliación calle principal San Rafael de Vara Blanca, por un monto de 5.300.000 colones.
- 5) Colocación de piso laminado modular al gimnasio de Vara Blanca, por un monto de 13.270.814.73.

Nota: Con respecto al proyecto número cinco de colocación de piso al gimnasio debido a que hay que realiza un estudio en el registro y por recomendación de la señora Jaqueline Fernández de Planificación, se solicita dejar este proyecto en fondos sin asignación presupuestaria, mientras se realizar estudio, una vez que se tenga certeza de la vialidad del proyecto, se estaría solicitando su asignación.

Gracias sin más por el momento se despide de ustedes Consejo de Distrito de Vara Blanca."

La Regidora Hilda Barquero los felicita por el entendimiento total que hubo en esa comunidad y por el trabajo que han realizado.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. APROBAR EL INFORME DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CONSEJO DE DISTRITO DE VARA BLANCA, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Manuel García - Coordinador
Asunto: Solicitud de permiso para realizar una actividad cristiana en el kiosco del parque central en el mes de julio, los días 11, 12, 14, 17, 18, de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. mannycla@gmail.com ☎: 2267-7785

// LA PRESIDENCIA DISPONE: QUE ESTA SOLICITUD DE PERMISO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ASIMISMO LE INDICA AL SEÑOR MANUEL GARCÍA QUE CUANDO PRESENTE UNA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD, LA DEBE HACER CON MAYOR ANTICIPACIÓN PARA DARLE EL RESPECTIVO TRÁMITE.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Licda. Priscila Quirós - Asesora Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-925-2014 referente a seguimiento denuncia Defensoría Habitantes. **CM-AL-0038-2014. N° 726**

[Texto del documento CM -AL 0038-2014, suscrito por la Licda. Priscilla Quirós - Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:](#)

"En relación al Traslado Directo remitido mediante SCM-925-2014, en el cual se remite para seguimiento la nota enviada por la Defensoría de los Habitantes en la que se pide dar información sobre la denuncia presentada por el señor Jose Joaquín Villalobos Villalobos, vecino de la Urbanización Árbol de Plata, le informo sobre el estado de dicha gestión.

Sobre la denuncia:

El señor Jose Joaquín Villalobos manifestó ante la Defensoría de los Habitantes, que es vecino de Guararí, Urbanización Árbol de Plata en Heredia. Según indicó, las aguas pluviales de Guararí y de su Residencial son conducidas, aparentemente al Río Pirro. Agregó, que ante el Concejo Municipal y la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Heredia, interpuso quejas sin obtener respuesta alguna.

Seguimiento del Concejo Municipal:

Estas solicitudes, si bien es cierto han estado dirigidas al Concejo Municipal, han sido remitidas a la Administración, para que en conjunto con la Comisión de Emergencias se le diera atención a lo descrito sobre el Río Pirro. A raíz de esto, la Dirección de Inversión Pública, dispuso desde noviembre de 2013 la programación de los trabajos para corregir el problema de la mala canalización de aguas en la Urbanización Arbol de Plata. El 22 de abril de 2014 se presentó un cronograma de Seguimiento del Proceso de Entubado 2014, en el que se incluyó la Reparación del Alcantarillado en dicha Urbanización, indicando que dichas obras estarían realizadas para el mes de mayo del presente año.

De su parte, la Contraloría de Servicios de la Municipalidad remitió el oficio CS-0056-2014 ante la Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata de la Defensoría de los Habitantes, indicando que, pudo determinarse el plan de mejoras para la canalización de las aguas denunciado por el señor Villalobos.

A efecto de verificar el cumplimiento de la programación de obras, la suscrita remitió una solicitud de información al Asistente de Gestión Vial, quien informó por escrito que este trabajo de reparación tuvo que ser reprogramado, dada la emergencia que se vivió en el sector de Jerez, por lo que las obras se realizarán en el mes de julio de

2014. Sobre este tema, esta asesoría dará seguimiento para verificar que se pudo concretar la obra, por lo que por el momento rindo el informe respectivo ante la Presidencia, dejando constancia de que esta denuncia fue atendida por la Contralora de Servicios, MII Angela Aguilar ante la Defensoría de los Habitantes."

La Licda. Priscilla Quirós indica que la Contraloría General de la República manda consulta del porque no se ha realizado nada sobre el tema, y la idea es informar a la Defensoría de los Habitantes, que se le está dando seguimiento a este tema y que cuando estén realizadas las obras se les indicará.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CM-AL-0038-2014, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. ENVIAR A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DICHO INFORME, CON EL FIN DE QUE CONOZCAN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA GESTIÓN SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE JOAQUÍN VILLALOBOS VILLALOBOS, VECINO DE LA URBANIZACIÓN ÁRBOL DE PLATA. ASIMISMO INDICARLES QUE SE LE SEGUIRÁ DANDO EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO A DICHO ASUNTO A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REPROGRAMACION DEL ENTUBADO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Licda. Priscilla Quirós - Asesora Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-1048-2014 referente a revisión de Modificación Reglamento Adición Cementerios (Denuncia Defensoría de los Habitantes). **CM-AL-0040-2014. N° 729**

Texto del documento CM-AL -0040-2014, suscrito por la Licda. Priscilla Quirós, Asesora Legal, el cual dice:

"En relación al Traslado Directo remitido mediante SCM-1048-2014 del 2 de junio de 2014, en el cual se remite para revisión la propuesta de Modificación del Reglamento para la Administración de Cementerios elaborada por la Dirección de Asesoría Jurídica en conjunto con la Dirección de Inversión Pública, remito el informe correspondiente con las anotaciones que de seguido se exponen:

Antecedentes:

1. El señor Jorge Eduardo Montero Ramírez manifestó ante la Defensoría de los Habitantes de la República, su disconformidad con el control y vigilancia de las construcciones de fosas en los cementerios del Cantón Central de Heredia. Luego de múltiples gestiones de la Administración Municipal y la Comisión de Cementerios, se dispuso que era necesario, elaborar una reforma al Capítulo V del Reglamento para la Administración de Cementerios de Heredia, incorporando las recomendaciones de orden técnico que realizó la Dirección de Inversión Pública. En la sesión No. 176-2012 en el Punto IV. Correspondencia. 4 se conoció el informe remitido por el Alcalde Municipal, Oficio AMH-0728-2012, en el que se adjuntó copia del documento DAJ-515, 2012, que es la propuesta de modificación reglamentaria realizada por la Asesoría Jurídica. En aquella oportunidad se dispuso trasladar el informe a la Comisión de Cementerios, sin embargo, no se logró ubicar un Dictamen por parte de esta Comisión. Siendo que se trata de un asunto de larga data, donde es prioritario realizar la modificación reglamentaria y dar cumplimiento a lo informado a la Defensoría de los Habitantes, se presenta este informe, con la propuesta de que sea aprobado por el Concejo Municipal con dispensa de trámite.
2. Tratándose de modificaciones, en su mayoría de índole técnico estructural, las cuales fueron aportadas por los profesionales del área correspondiente, se mantienen incólumes las propuestas de diseño, especificaciones de construcción y mantenimiento de los nichos indicadas en el oficio DAJ-515-2012, el cual se adjunta.

Observaciones:

En el artículo 23 se propone el siguiente texto:

"La Municipalidad fiscalizará en todo momento la construcción de nichos, por lo que se designa para esa función a la persona que ostente el cargo de Ingeniero (a) Municipal, en ausencia de este (esta) la responsabilidad la ejercerá la persona que ostente el cargo de Director de Operaciones. En caso de incumplirse las especificaciones constructivas antes mencionadas, la Municipalidad aplicará la normativa contenida en el numeral 93 de la Ley de Construcciones, No. 833 del 04 de noviembre de 1949".

Se recomienda incluir la siguiente frase: Previo a que se autorice la construcción de nichos en los Cementerios del Cantón Central de Heredia, la Administración de Cementerios verificará que la Ingeniería Municipal o en su defecto la Dirección de Inversión Pública, haya verificado el cumplimiento de los requisitos aquí descritos. En caso de incumplirse con las especificaciones constructivas antes mencionadas, no se permitirá la construcción de los nichos hasta que se cuente con el visto bueno de la Ingeniería Municipal. Si en fecha posterior a la publicación de esta reforma reglamentaria se determinara que se incumplió con las especificaciones constructivas antes mencionadas, la Municipalidad aplicará la normativa contenida en el numeral 93 de la Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949.

Recomendación de esta Asesoría:

Si el Concejo Municipal estima que las recomendaciones de forma y fondo indicadas en letra negrita subrayada deben ser atendidas, puede procederse a la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. APROBAR LA PROPUESTA DE "MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EXPUESTA EN EL OFICIO DAJ-515-2012, INCLUYENDO LAS RECOMENDACIONES DE FORMA Y FONDO EXPUESTAS EN EL OFICIO CM-AL-0040-2014 REMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- 2. SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PUBLICACION DE ESTE REGLAMENTO.**
- 3. REMÍTASE COPIA DE LO RESUELTO A LA ASESORÍA JURÍDICA, A LA DIRECCION DE INVERSIÓN PÚBLICA, A LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS DE LA MUNICIPALIDAD, A LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS, A LA OFICINA DE RENTAS Y COBRANZAS, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE CEMENTERIOS, PARA LO CORRESPONDIENTE.**

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CM-AL-0035-2014, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LAS REFORMAS REGLAMENTARIAS PROPUESTAS DE "MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EXPUESTA EN EL OFICIO DAJ-515-2012, INCLUYENDO LAS RECOMENDACIONES DE FORMA Y FONDO EXPUESTAS EN EL OFICIO CM-AL-0040-2014, REMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PUBLICACION DE ESTE REGLAMENTO, MISMO QUE POR TENER EFECTOS HACIA TERCEROS DEBE HACERSE PUBLICARSE EN DOS OPORTUNIDADES, PRIMERO COMO PROYECTO Y SI NO EXISTEN OPOSICIONES QUE DEBAN INCORPORARSE, SE PUBLICA COMO REGLAMENTO DEFINITIVO POR SEGUNDA VEZ.**
- c. **REMÍTIR COPIA DE LO RESUELTO A LA ASESORÍA JURÍDICA, A LA DIRECCION DE INVERSIÓN PÚBLICA, A LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS DE LA MUNICIPALIDAD, A LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS, A LA OFICINA DE RENTAS Y COBRANZAS, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE CEMENTERIOS, PARA LO CORRESPONDIENTE.**
- e. **TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE DE SEGUIMIENTO A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**
- f. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. Licda. Priscila Quiros Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-821-2014, referente al caso de la señora Flory Álvarez Rodríguez **CM-AL-024-2014**

Texto del documento CM-AL-024-2014, suscrito por la Licda. Priscilla Quirós, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:

De conformidad con lo dispuesto en el oficio SCM-821-2014, procedo a presentar el Informe solicitado a esta Asesoría en relación al documento emitido por el asesor legal externo de la Auditoría Municipal, sobre los alcances de la dedicación exclusiva para el caso concreto de la plaza de Secretario (a) del Concejo Municipal.

Como recordarán, este informe tiene como antecedente el criterio jurídico expuesto por la suscrita en el oficio CM-AL-006-2014, documento en que se analizó la posibilidad de presentar un proceso de lesividad con base en el oficio AJ-975-13, momento en que se indicó por esta Asesoría que no era viable presentar un proceso de lesividad sin una base jurídica vigente del acuerdo en que se dispuso interponer dicho juicio, recomendación que fue acogida y dispuesto el acuerdo en esa línea de pensamiento.

En lo fundamental, se ha señalado, que al haber elementos fácticos y jurídicos expuestos posteriormente por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad en el oficio AJ-1389-13 (donde se desdibujan los argumentos del del oficio AJ-975-13) no se podía sostener el criterio que justificó ir a un proceso de lesividad, elementos que se resumen así:

- que el contrato de dedicación exclusiva de la señora Secretaria del Concejo Municipal se firmó a partir de un acuerdo que nunca se vetó (tomado en la sesión del Concejo Municipal 194-2004),
- que la señora Secretaria del Concejo Municipal si cumplía con los requisitos reglamentarios exigidos para la fecha de firma del contrato de dedicación (bachillerato universitario),
- que la Secretaria era miembro activo y colegiado ante el Colegio Profesional de Secretariado cuando se firma el contrato de Dedicación Exclusiva entre la Municipalidad de Heredia y ella;
- que la actuación del funcionario que firma el contrato se valida aplicando la figura del funcionario de hecho;
- que a la firma del convenio la señora Secretaria cumplía con los requisitos exigidos por el Manual de Puestos entonces vigente: sea la exigencia de un grado de bachiller universitario, que el puesto exija un grado académico para desempeñarlo, además de la voluntad de los firmantes para acordar dicho convenio,

Con base en lo dicho, se recomendó revocar la declaratoria de lesividad dispuesta por el Concejo Municipal, acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria no. 262-2013 del día 10 de setiembre de 2013. El acuerdo que debió revocarse decía literalmente que se acordaba por mayoría: *"Con motivo y fundamento en el documento AJ-975-13, una vez conocido y discutido el contenido del informe: Declarar lesivo al interés público y económico municipal el contrato mediante el cual se le concedió el plus de dedicación exclusiva a la servidora ..."*.

Ahora, dejando de lado las valoraciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, expuestas en el oficio AJ-975-13, (que dio base a la declaratoria de lesividad) procede en este Informe analizar los siguientes aspectos que menciona el licenciado José Luis Rodríguez Jiménez en su informe a la Auditoría Municipal, porque en su criterio *"persisten defectos que con el grado de probabilidad necesaria, podrían generar la nulidad del acto del Concejo Municipal No. 194-2004, que aprobó la dedicación exclusiva, y por conexidad la nulidad también del contrato suscrito, así como cualquier otro acto subsiguiente"*.

Así las cosas, expone el licenciado Rodríguez Jiménez que la dedicación exclusiva, tiene como presupuesto para su aplicación:

- *Que el funcionario ostente un grado académico que lo califique para ejercer una profesión liberal.*
- *Que esté inscrito en el Colegio respectivo cuando esta inscripción sea una exigencia para el ejercicio de la profesión liberal*
- *Que la profesional liberal que tenga el funcionario sea una de las exigidas por el Manual de Puestos para desempeñar el cargo.*

Por otra parte, en cuanto a los elementos del acto cuestiona la validez del motivo, considerando que carece de este elemento, ya no por lo que se indicó antes por la licenciada Sáenz Soto en su oficio AJ-975-13 (en aquel momento se apuntó una ausencia en el motivo como vicio del acto porque el Concejo no autorizó el contrato ya que el acuerdo tomado en la sesión 231-2005 fue vetado en la sesión 233-2005.); sino por la inexistencia en el acto de aprobación de un elemento esencial para su validez, y es el motivo que lleva a la Administración a considerar la conveniencia al interés público que dicha dedicación exclusiva sea acordada, y no se vea a simple vista como una mejora salarial solamente.

Anota en su informe el licenciado Rodríguez Jiménez, que "Como todo acto administrativo, la aprobación de la solicitud de reconocimiento de la dedicación exclusiva, debe ser motivada, y entre esos motivos debe quedar claro, entre otros aspectos, ¿cuál es el objetivo que se persigue, cuál es el beneficio para la Administración, porqué es importante para los intereses públicos, que la Secretaria del Concejo no ejerza su función secretarial, en el campo privado o para otra institución pública?". Dicho de otra manera, el abogado de la Auditoría Municipal cuestiona el fin del acto, entendiendo que este responde al para qué se tomó el acuerdo de otorgar el beneficio de dedicación exclusiva.

El otro aspecto que cuestiona el licenciado Rodríguez en su informe, se basa en la tesis de que el secretariado no es una profesión liberal, y que por ende, no puede darse la compensación de dedicación exclusiva porque la funcionaria Secretaria del Concejo Municipal Rodríguez ostenta un grado académico en secretariado, la que asevera, no es una profesión liberal.

Puntos a analizar:

Lo primero que conviene citar es con base en qué títulos académicos y colegiaturas se firmó el contrato de dedicación exclusiva de la Secretaria del Concejo con la Municipalidad de Heredia (firmado el 22 de setiembre de 2006 y según se indica en la Cláusula Quinta rige a partir del 01 de octubre de ese mismo año), lo que resulta sencillo si se toma en cuenta que esto ya se determinó en un estudio detallado del expediente, a cargo de la Directora de Asuntos Jurídicos, Msc. Isabel Sáenz Soto, según consta en el propio oficio AJ-1389-13.

En ese Informe se verificó que la señora Secretaria del Concejo posee un título académico con grado de Bachiller Universitario en educación técnica (Secretariado), además de que, según se verificó en ese mismo Informe, cuando se firma el Contrato de Dedicación Exclusiva, la funcionaria era miembro activo y colegiado ante el Colegio Profesional de Secretariado. Este aspecto fue cotejado por esta Asesoría según consta en oficio CM-AL-0006-2014, concordándose en todo con lo señalado por la Msc. Sáenz Soto en su informe AJ-1389-13.

De modo que el examen que debe realizarse en realidad es para determinar:

- **Si la profesión de secretariado es una profesión liberal.**
- **Si la Municipalidad de Heredia requiere que la Secretaria del Concejo Municipal no ejerza su profesión a otros que no sea al Concejo Municipal, de modo que se justifique la dedicación exclusiva acordada por acuerdo de Concejo.**

I. Sobre la jurisprudencia administrativa (Procuraduría y Contraloría) tratándose de la definición de profesión liberal:

Es necesario señalar que esta Asesoría ha realizado una revisión de los conceptos que apunta el licenciado Jose Luis Rodríguez en su informe legal para la Auditoría Municipal, documento en que se apunta con determinación absoluta que el Secretariado no es una profesión liberal y que por tal motivo, no se puede reconocer el plus de dedicación exclusiva a un servidor o funcionario que tenga un grado profesional en dicha área.

Sin perjuicio de lo que más adelante se dirá respecto a ese tema, es conveniente que el Concejo Municipal conozca con detalle la tesis que sobre ese punto ha sostenido la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República.

En lo que toca a la Procuraduría, ese Órgano ha indicado que hay ciertas características necesarias para determinar si una profesión puede catalogarse como "liberal", análisis que se hace en el marco de una consulta sobre la procedencia del pago de prohibición por tener en la Tesorería o Proveeduría Municipal a una persona con grado profesional de Bachiller en la carrera de Administración de Oficinas impartida por la Escuela de Secretariado de la Universidad Nacional. Aunado a este cuadro fáctico, el profesional en Administración de Oficinas no estaba incorporada al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, porque ese ente no admite los graduados de esa carrera, según oficio CPCE-DE-239-03, (sobre este tema, se enlista como referencia del tema lo indicado en las Consultas C-200-2008 y C-422-2005).

Establecido entonces el marco en que se rindió dicho análisis, hay que indicar que la Procuraduría General de la República indicó:

"1.- La profesión liberal es aquella de naturaleza fundamentalmente intelectual, que su titular ejerce con independencia, con libertad de criterio y que es susceptible de desempeñarse en forma autónoma, a través de una relación de confianza con el cliente y retribuida mediante el pago de honorarios.

2.- En el caso de los profesionales liberales que trabajan como asalariados, puede configurarse una subordinación de naturaleza laboral, pero no de criterio, toda vez que en lo atinente propiamente al ejercicio de su profesión, la persona mantiene su libertad de juicio para efectos de atender los asuntos que le sean encargados.

3.- Una persona puede contar con una formación académica superior, en grado de bachillerato o licenciatura universitaria, sin que ello convierta necesaria o automáticamente la profesión de que se trate en una profesión liberal.

4.- Teniendo a la vista el programa de estudios diseñado para la carrera de Administración de Oficinas, se advierte que va mucho más allá de la tradicional formación en secretariado, toda vez que incorpora, entre otras, una serie de materias correspondientes a las Ciencias Económicas, programa académico que deviene muy superior en nivel de formación a lo que tradicionalmente requiere la preparación técnica de una secretaria.

5.- Sin embargo, en este caso, reviste suma importancia el criterio técnico que sobre el particular ha externado oficialmente el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, en cuanto al porcentaje de cursos que corresponden a materias típicas de las Ciencias Económicas, en el sentido de que no se alcanza el porcentaje requerido por el artículo 20 del Reglamento de Admisión de ese colegio profesional, de ahí que no procede la incorporación de los graduados en la carrera de Administración de Oficinas de la Universidad Nacional.

6.- Se trata de un criterio que es compartido por esta Procuraduría, pues el profesional en esta carrera, a nuestro juicio, estaría desenvolviéndose en un campo que brinda apoyo –aunque ciertamente calificado– a otras labores sustantivas, lo cual no permite considerar que estemos ante un ejercicio profesional con entera independencia de criterio para la toma de decisiones en materia de fondo, como ocurre en las profesiones liberales. Además, dentro de las materias que se integran a la carrera ciertamente encontramos algunas de ellas pertenecientes al campo de las Ciencias Económicas, pero ello per se no transforma la carrera en una profesión liberal, sino que, como vimos, le otorga una condición superior a nivel de formación.

7.- El cumplimiento de principios como lealtad, eficiencia, compromiso, discreción, etc., obedecen a un deber ínsito en cualquier cargo del Estado, y no a que el puesto se encuentre sujeto al régimen de prohibición para el ejercicio liberal de la profesión y al respectivo pago de una compensación económica por este concepto."

A partir de lo anterior, resulta evidente que la Procuraduría considera que una profesión liberal, puede verse enmarcada dentro de una relación de subordinación laboral, pero nunca con sujeción de criterio toda vez que en lo atinente propiamente al ejercicio de su profesión, la persona mantiene su libertad de juicio para efectos de atender los asuntos que le sean encargados. Además, estima la Procuraduría que la profesión liberal "es aquella de naturaleza fundamentalmente intelectual, que su titular ejerce con independencia, con libertad de criterio y que es

susceptible de desempeñarse en forma autónoma, a través de una relación de confianza con el cliente y retribuida mediante el pago de honorarios".

Por su parte la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, emitió su dictamen respecto al mismo caso de la profesional graduada en Administración de Oficinas (que fuera examinado por la Procuraduría), esto según consta en oficio DAGJ-1031-2008 del 30 de julio de 2008, en el cual se indicó lo siguiente:

"Sobre la consulta que usted nos remite, debemos señalar que esta Contraloría General mantiene el criterio emitido en los oficios No. 11444 (DAGJ-2704-2005) del 12 de setiembre del 2005, No.13964 (DAGJ-1508-2007) del 26 de noviembre de 2007 y No. 14152 (DAGJ-1526-2007) del 30 de noviembre del 2007, a través de los cuales se analizó el caso en discusión y se concluyó que la carrera de Administración de Oficinas no se enmarca dentro del concepto de profesión liberal, motivo por el cual no era ni es procedente el pago de la compensación por prohibición a esa funcionaria. Lo anterior, por cuanto el pago por concepto de prohibición no constituye una mera indemnización económica a quien tenga un grado académico y ocupe un cargo público referenciado en el artículo 14 de la Ley No.8422; sino que esa restricción y ese pago debe tener vinculación directa, como bien lo dice la norma legal, con una profesión liberal -no con una profesión cualquiera- y, además, quienes aspiren a este beneficio, deben encontrarse debidamente incorporados al colegio profesional respectivo; todo para asegurar la dedicación total al cargo público y evitar un real o potencial conflicto de intereses con el interés público"

Aquí el criterio que prima es que el pago de la compensación identificada como prohibición, no es una indemnización o reconocimiento económico por ocupar determinado cargo público- enlistado en la ley que justifique dicha remuneración adicional-, sino que necesariamente, si se paga este plus, ha de tratarse de una plaza ocupada por una persona que tenga una profesión liberal, esto en aras de evitar que quien presta servicios por cuenta y a nombre de la Administración, se enfrente a un conflicto de intereses entre un eventual ejercicio privado de su profesión y el que ejerce como servidor público.

En resumen, la jurisprudencia administrativa de cita, y que en gran medida justifica el análisis del licenciado José Luis Rodríguez, asesor legal de la Auditoría Municipal, está orientada a descartar la retribución del pago de prohibición en casos en que no se esté ante una profesión liberal, que en su ejercicio privado, pudiera generar conflictos con el interés público.

Hasta este punto del análisis, resultaría sencillo reseñar que, en los criterios jurídicos de ambas instituciones, lo que se establece como obligatorio es que quien ocupa una plaza que prevé el reconocimiento de prohibición, tenga una profesión liberal, reflejando una necesaria distinción entre la prohibición (que es el concepto que aquí se cita) y la dedicación exclusiva, que es el plus que se otorgó a la Secretaria del Concejo Municipal.

Si bien entre ambos pluses existen diferencias ya delimitadas y aceptadas jurisprudencialmente, el debate de lo planteado debe trascender dicha discusión jurídica. No obstante, es preciso advertir la singularidad de ambas figuras antes de proseguir con este análisis. Sobre las diferencias entre la dedicación exclusiva y la prohibición, valga anotar que, la primera, resulta del acuerdo entre la Administración Pública y el funcionario público. Es decir, el empleado solicita que se le pague ese incentivo económico, bajo el compromiso de dedicarse exclusivamente al ejercicio de las funciones del cargo para el cual fue contratado, renunciando al ejercicio privado de su profesión. El ente o órgano para el cual trabaja tendrá siempre discrecionalidad para disponer si el cargo ocupado requiere de esa dedicación y determinará si la otorga o no. Si la aceptara, se suscribe un convenio o contrato de dedicación exclusiva. Por tratarse de una liberalidad de la Administración, la base de su otorgamiento resulta siempre discrecional y normalmente proviene de dos fuentes.

Por regla general es consensual, pero en algunos casos se regula vía reglamentaria. Cabe señalar, eso si, que una vez concedida la fijación del porcentaje correspondiente se basa en criterios objetivos como lo son los requisitos, las tareas y las responsabilidades propias de un determinado cargo, debiendo ser superior el porcentaje entre mayor sea el nivel de complejidad y de responsabilidad de las funciones propias del puesto. Por otra parte, la prohibición es un incentivo económico que se les cancela a los funcionarios públicos a efectos de que éstos no presten sus servicios en otras instituciones públicas o privadas. Así, el régimen de prohibición se constituye en un impedimento al ejercicio liberal de los profesionales y en una restricción o limitación al derecho fundamental al trabajo que consagra nuestra Constitución Política en su numeral 56.

Precisamente por ello es que la jurisprudencia judicial y administrativa ha señalado en forma conteste que su regulación está reservada a la Ley, la cual debe interpretarse restrictivamente. Esto toda vez que la prohibición no es una liberalidad patronal sino una imposición legal propia del puesto que se ocupa, pues se trata de una incompatibilidad entre el ejercicio de la función pública y el de la profesión privada, por un eventual choque de intereses entre ambas, que podría poner al funcionario en cierto grado de parcialidad a la hora de resolver, situación que en tutela de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, entre otros, no debe darse. Por el contrario, como se explicó, la dedicación exclusiva si es una liberalidad, en el entendido que la Administración Pública la otorga como una medida de organización de acuerdo con la naturaleza de las funciones de aquellas clases de puestos en las que estime conveniente que sus titulares no puedan ejercer externamente funciones afines a su cargo (Sobre el punto puede verse la sentencia número 183-2012, dictada por la Sección Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo).

Se decía que el análisis resultaría sencillo, porque tratándose de prohibición, se acudiría al concepto de profesión liberal y tratándose de dedicación exclusiva no se estaría en principio ligado a esa idea. No obstante, la Procuraduría General de la República ha establecido de forma puntual, que en criterio de ese Organismo Asesor, la titulación de un grado académico que califique para el ejercicio de una profesión liberal es un presupuesto necesario para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva. (sobre el tema pueden verse, entre otros, los criterios señalados en Dictamen C-342-2008, C-006-2007, C-331-2209, C-163-2011 y C-116-2014).

En lo que corresponde a la Contraloría General de la República, consta en el Informe C-116-2014 de la Procuraduría, que la Contraloría General dio apertura a un procedimiento administrativo contra una Administración Municipal en donde se investigó el pago de dedicación exclusiva a un funcionario graduado en Administración de Oficinas, indicando el Organismo Fiscalizador que esa no es una profesión liberal e igualmente interpretó que, conforme un análisis sistemático, el beneficio de la dedicación exclusiva debe entenderse como aplicable únicamente a la restricción voluntaria del ejercicio de profesiones liberales.

II. Sobre el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Municipalidad de Heredia:

A partir de lo expuesto, y dado que en materia de empleo público, la relación no es de carácter laboral sino estatutario, las relaciones que se establecen participan de las llamadas relaciones de sujeción especial, (artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública), que son aquellas que surgen entre la Administración y administrados con quienes existe un vínculo jurídico intenso, que generan derechos y obligaciones entre las partes.

Las relaciones se dan dentro del marco de deberes y derechos que se establecen a nivel reglamentario, por lo general mediante un Reglamento Autónomo de Organización. Excepcionalmente, algunas áreas podrán estar delimitadas por otra normativa, verbigracia, Reglamento de Carrera Profesional, Reglamento de Dedicación Exclusiva, Reglamento de Prohibición, Manuales Descriptivos de Puestos, entre otros. En el caso concreto, es de relevancia entonces tomar nota de los lineamientos internos de la Municipalidad de Heredia, para determinar cuáles eran los requisitos para el puesto en el momento en que se aprueba por parte del Concejo Municipal (Acuerdo tomado en la sesión 194-2004 celebrada el 30 de agosto de 2004, Artículo IV, Correspondencia, punto f), son los requisitos que en materia de dedicación exclusiva existen a nivel municipal, para ser beneficiario de ese plus.

Así las cosas, en el Manual de Puestos vigente en el año 2004 (a partir de agosto, según acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión 190-2004), los requisitos del puesto de Secretario (a) del Concejo Municipal eran:

- Bachiller Universitario en una carrera que lo faculte a desempeñarse en el puesto
- Secretariado comercial de una escuela comercial o colegio Técnico
- Capacitaciones varias sobre archivística o manipulación de documentos, taquigrafía y redacción.
- Conocimiento de paquetes de cómputo
- Experiencia de dos años en secretariado.

En línea con lo dicho, la secretaria del Concejo Municipal, presentó la solicitud de reconocimiento del plus salarial denominado dedicación exclusiva; (como se indicó este se aprobó desde la sesión no. 194-2004 del 30 de agosto de 2004) y cuyo contrato fue firmado en setiembre del año 2006 (según consta en expediente personal).

Por otra parte, el Reglamento de la Municipalidad de Heredia sobre la Dedicación Exclusiva, (incluidas sus reformas publicadas en La Gaceta 71 del miércoles 16 de agosto de 2006); indica lo siguiente:

Podrán acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva en forma voluntaria todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sean profesionales en el grado académico de bachilleres y licenciados, incorporados al Colegio Profesional respectivo
- b) Que las funciones del puesto para el que se requiere el beneficio cumpla con las exigencias mencionadas
- c) Que no estén recibiendo compensación por concepto de prohibición del ejercicio profesional por ley expresa o que tengan otros beneficios salariales otorgados por leyes especiales o algún incentivo de similar naturaleza a juicio de la Municipalidad de Heredia.
- d) Que laboren a tiempo completo para la Municipalidad de Heredia.
- e) Que la naturaleza del trabajo esté acorde con el título profesional que ostenta.
- f) Que firmen el contrato de Dedicación Exclusiva con la Municipalidad de Heredia en la cual presta sus servicios.

Además, en la publicación de La Gaceta no. 157 del 16 de agosto de 2006 se indicó la siguiente leyenda:

"La mayor parte de los puestos de la Municipalidad no exigen por medio del Manual Descriptivo de Puestos los grados académicos de Bachiller o Licenciatura universitarios, aunque en la práctica si son necesarios por lo tanto se deja de lado varios puestos que ameritan por esfuerzo, dedicación y tipo de labores el reconocimiento del incentivo salarial, así como a funcionarios que tienen títulos profesionales afines al puesto y que merecen el reconocimiento. Lo anterior, con el fin de incluir a la mayor cantidad de profesionales que laboran día a día en la Municipalidad y que cuentan con títulos profesionales afines con los puestos que ejercen, que por esfuerzo, sus títulos académicos universitarios los hacen merecedores de incentivos salariales".

Como puede notarse, el contenido de la norma trascrita no refiere a la existencia de profesiones liberales como requisito para recibir el plus de dedicación exclusiva, con lo cual, en el marco de la reglamentación interna, de alguna manera refleja que la Administración Municipal reconoció un plus en las condiciones vigentes para entonces, tanto a nivel de Reglamento de Dedicación Exclusiva como de Manual Descriptivo de Puestos, lo cual no quiere decir que se trate de una conducta correcta, pues está al margen de lo que los órganos asesor y fiscalizador consideran, sino que existía un problema de contenido normativo que indujo al pago de la dedicación exclusiva a la Secretaría del Concejo Municipal, pues la normativa interna así lo permitía.

Se reitera, si se acoge como válida la posición de la Contraloría y la Procuraduría, la redacción normativa que se cita, se contraponen de modo grosero con los criterios de la jurisprudencia administrativa, lo que conlleva a recomendar que dicha normativa se deje de aplicar hacia futuro, y se proceda de modo urgente a realizar la reforma reglamentaria que corresponde, pues las correcciones del manejo de fondos en materia de empleo público, no pueden ser aplicadas en el marco de un caso singular, sino que deben darse en términos de la generalidad y con respeto al principio de igualdad. Esto sin perjuicio de la necesaria revisión de casos en que sin tratarse de una profesión liberal se haya aprobado el plus de dedicación exclusiva. Son por defecto, profesiones liberales la abogacía y la ingeniería civil, si estas son ejercidas dentro del Gobierno local. Aparte de esta está la Contaduría Privada y aquellos puestos rigidos por un criterio de prohibición por manejo de la Hacienda Pública.

III. Requiere la Municipalidad de Heredia que la Secretaria del Concejo Municipal no ejerza su profesión a otros que no sea al Concejo Municipal, de modo que se justifique la dedicación exclusiva acordada por el Concejo.

En realidad esta interrogante que plantea el asesor jurídico de la Auditoría Interna pierde relevancia si se toma en cuenta, que esa es una valoración discrecional, (la que se pide hacer) lo que no es posible, si se parte de la idea de que el Secretariado Profesional o Profesor de Estado con énfasis en dicha especialidad, no se concibe como una profesión liberal por parte de la Contraloría ni de la Procuraduría. Esto se afirma luego de una extensa revisión sobre la jurisprudencia administrativa que existe al respecto, la cual coincide con lo indicado en su informe por el licenciado Jose Luis Rodríguez, Asesor Externo de la Auditoría Municipal, quien en su informe indicó "...Ello igualmente explica que, tratándose de labores de secretariado, lo normal y usual es que sean prestadas al servicio de un patrono, y no que se tenga una oficina abierta de atención al público. Ello por cuanto la función de apoyo administrativo ostenta naturaleza permanente, a diferencia de los servicios del profesional liberal, que son susceptibles de ser prestados a un número indeterminado de clientes para la atención de casos o trabajos específicos, retribuidos con el pago de honorarios.

Así las cosas, a pesar de que se había discutido en forma clara acerca de la improcedencia de crear un Colegio Profesional para el secretariado, la ley finalmente fue aprobada. No obstante, y a pesar de la distorsión que entraña tal normativa, ello no altera en nada el hecho de que el secretariado puede ser una profesión, pero no liberal." (Procuraduría General de la República Dictamen C-379-2005 del 7 de noviembre de 2005)".

Para ingresar a dicha valoración, habría que ponderar la conveniencia de que la administración cuente con los servicios de un profesional liberal que únicamente labore para esta, pues eventualmente sus intereses

profesionales (privados) y los que desempeña a nombre y por cuenta de la Administración, podrían verse en conflicto. Pero esto no es posible definirlo, como se dijo, si se parte de que se está ante una profesión no liberal, como lo es el Secretariado.

Lo que sí debe mencionarse es que la profesión en el caso concreto es afín al cargo, porque no queda duda de que una persona con formación universitaria para laborar como Profesor en la especialidad de Secretariado, tiene una preparación académica que aporta al puesto precisamente su conocimiento profesional. No se trata de una Secretaria profesional en un cargo lejano a tal especialidad, sino que es precisamente el Secretariado lo que se ejerce de distintas formas por parte de la Secretaria del Concejo Municipal, sea transcribiendo actas, tomando nota, llevando agendas, administrando el archivo de la oficina, certificando actas, coordinando actividades protocolarias de la oficina, distribuyendo trabajo entre el personal, previendo la planificación anual y el presupuesto, entre otras labores que la persona en ese cargo desempeña. En ese marco, hay una funcionaria que tiene una serie de funciones afines a su preparación académica y experiencia, cualidades que sino existieran, de alguna medida podrían incidir en el resultado del desempeño del cargo.

Además, ha de señalarse que estas funciones no son solo de tipo secretarial, sino que el puesto del Secretario de Concejo, incluye dos aspectos, la Secretaría del Concejo y por otra parte, la Jefatura de la Unidad de Secretaría, con lo cual conviene advertir que se trata de dos funciones fusionadas en una plaza.

A tono con lo dicho, quien suscribe, advierte que para la Administración Municipal de entonces (2006), pareció procedente que al revisar el Manual de Puestos y el Reglamento de Dedicación, (normativa interna de la Municipalidad) se considerara que ese pago era *"incluso como un criterio de motivación profesional para los funcionarios a quienes se consideraba "merecedores de incentivos salariales"*.

Pero lo cierto es que ni la Procuraduría ni la Contraloría, comparten la tesis que en su técnica normativa incluyó la Municipalidad de Heredia, y en ese tanto, se impone, además de realizar la consulta respectiva, en términos de generalidad, (no de un caso singular) tomar acciones correctivas. Esto es, revisar (y si es necesario anular) aquellos casos que tengan el beneficio de la dedicación exclusiva aunque no se cuente con una profesión liberal que ponga en posible conflicto con los intereses públicos.

IV. Situación actual de la plaza del Secretario(a) de Concejo Municipal:

Amén de lo dicho, en el caso concreto, la situación interna de la Secretaria del Concejo Municipal varió de forma sustantiva, a partir del proceso de Reestructuración interno aprobado tanto por el Servicio Civil como por el Concejo Municipal, según se acordó en la sesión no. 173-2012, punto V, Análisis de Informes de la Comisión de Gobierno y Administración, punto 4, en donde se dispuso: *"SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA: SE ACOGE EN TODOS SUS EXTREMOS EL PRODUCTO FINAL DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL QUE SE REALIZÓ EN CONJUNTO CON EL SERVICIO CIVIL EN EL AÑO 2011 Y SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MISMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"*

Valga mencionar que en el caso del puesto de la Secretaria del Concejo Municipal se reformaron los requisitos del puesto, eliminándose el requerimiento de Bachiller Universitario, por lo que incluso, a partir del 27 de mayo de 2013 se realiza una acción de personal 62-2013 donde se indica la nueva clase propuesta. Aun y cuando alguna jurisprudencia señalaba la existencia de un derecho adquirido, en este caso, además de mediar un proceso de reestructuración, hay un problema originario en el fin del acto administrativo que vicia de nulidad absoluta el acuerdo y el contrato en los que se aprueba el pago de la dedicación exclusiva, pues si la dedicación se paga para evitar que se dé un ejercicio profesional liberal que eventualmente entre en conflicto con los intereses de la Administración, en el caso del profesional en secretariado, dicho supuesto nunca se daría, por no tratarse de una profesión liberal. En esa línea, el acto administrativo que debe anularse en un proceso de lesividad, previa declaratoria de lesividad, es el acuerdo que da sustento al pago de la dedicación exclusiva, así como el Contrato firmado entre las partes, aunque este último es un acto conexo de ejecución de lo acordado por el Concejo Municipal en el año 2004.

Como el debate de lo planteado incluye el pago actual del plus de dedicación exclusiva al día de hoy, es indispensable entonces, retomar el punto relativo a la naturaleza de la dedicación exclusiva y determinar si este es un plus o un componente salarial. Para una mayor certeza jurídica de lo que se pudiera disponer, la suscrita ha revisado lo dispuesto por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que conoce lo relativo a empleo público. En esa línea, se ha revisado la jurisprudencia reciente, y se ha analizado lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, cuya integración conoce procesos de fondo preferentes, de puro derecho y de fallo directo, además de que en su mayoría, constan los registros de las sentencias escritas, esto sin perjuicio de la amplia experiencia y formación que tienen los integrantes de dicha Sección.

La Sección VI del Tribunal dicho ha indicado que *"ya este Tribunal ha manifestado (en sentencias tales como la N° 183-2012-VI de las 16:00 horas del 10 de setiembre del 2012) que la diferencia entre los componentes salariales y los pluses es sustancial. Los primeros, forman parte natural –inseparable– del salario o remuneración, de modo que en la medida en que determinado comportamiento o regulación los incorpora dentro de la estructura salarial, pasan a constituirse en un derecho adquirido a favor del trabajador. Desde este plano, no pueden ser suprimidos sin alterar el salario como unidad remunerativa y por ende, afectar el derecho del trabajador a obtener esa retribución. Por el contrario, los pluses o extras se constituyen en adicionales a la estructura salarial. Si bien forman parte de la remuneración final que en definitiva percibe el funcionario, no son componente sustancial del salario, sino aspectos adicionales a aquel. En estos últimos, el trabajador tiene un derecho de percibir esos montos en la medida en que se encuentre en el presupuesto subjetivo y/o objetivo que ha establecido voluntariamente su patrono para reconocerlo. Ergo, no es consustancial a la persona, sino al puesto y funciones que realiza, pues bien puede darse el caso de variación de puestos, sea por promoción o ascenso, y en la nueva escala, ese plus en particular no se encuentre reconocido. De igual modo, en tanto vigente –siempre que proceda en el caso concreto–, el trabajador tiene derecho a obtenerlo, en la medida en que se constituye un complemento salarial que por su generalidad –en la categoría a la cual se asigna– puede ser obtenido por la persona cuyas condiciones encajen dentro de los requerimientos fijados para los efectos. Empero, no cuenta con igual derecho para esgrimir una suerte de inmutabilidad de condiciones en su régimen remunerativo, pues al ser un adicional, el patrono puede mutar o variar las condiciones o bien suprimir el beneficio extraordinario, sin embargo, el efecto de esa decisión no podrá en ningún caso ser retroactivo, aún cuando existieren períodos pendientes de reconocer al funcionario, sino solo hacia futuro. Ciertamente plus salarial se constituye en una suma adicional de dinero con la que se retribuye en forma complementaria al servidor; sin embargo dicha suma no se incorpora al salario total de forma permanente, por cuanto está sujeta a determinadas condiciones previstas en la normativa respectiva, pudiendo incluso dejarse de pagar dicho sobresueldo cuando esas condiciones originarias de su otorgamiento han desaparecido, lo cual lo hace necesariamente contingente. Desde ese plano, no constituye un derecho adquirido en la medida en que este rubro no ingresa de manera definitiva y permanente en el patrimonio del servidor. Para poder exigir el pago del incentivo, se requiere necesariamente que una norma así lo disponga y, a la vez, cumplir con las condiciones y con los presupuestos por ella establecidos; pero, sucesivamente en el tiempo, mientras que el derecho adquirido es una situación jurídica que no admite incertidumbre ni fluctuación. Lo anterior es*

determinante para sostener la debida motivación de la conducta pública, pues de otro modo, las alteraciones serían injustificadas y eventualmente arbitrarias. En consecuencia, en estos casos, no existe un derecho en cabeza del funcionario que imposibilite a la Administración Pública empleadora reconsiderar o establecer nuevas ponderaciones respecto de un determinado plus salarial; empero, las modificaciones que sobre estos rubros adicionales puedan realizarse, se condicionan, como toda conducta pública, a la expresión clara de las motivaciones y deliberaciones que amparan esa decisión"

Además de lo dicho, en resolución 117-2013 de esa misma Sección de Juicio se ha indicado que el servidor no cuenta con igual derecho para esgrimir una suerte de inmutabilidad de condiciones en su régimen remunerativo, pues al ser un adicional, el patrono puede mutar o variar las condiciones o bien suprimir el beneficio extraordinario, sin embargo, el efecto de esa decisión no podrá en ningún caso ser retroactivo, aún cuando existieren períodos pendientes de reconocer al funcionario, sino solo hacia futuro, lo que también da alguna suerte de seguridad jurídica a quien de buena fe recibiera pluses que no le corresponden. Tratándose de procesos de reestructuración o estudios, la misma Sección del Tribunal dicho se ha pronunciado indicando que la justificación técnica y el debido proceso es lo necesario, porque en realidad la decisión administrativa de eliminar un plus no requiere de un procedimiento ordinario, por lo que en esa línea, debe la Municipalidad consultar a la Contraloría General dicho aspecto y tomar las medidas preventivas pertinentes en cuanto al uso de la Hacienda Pública.

Así se desprende de lo dicho en la resolución de cita (117-2013) en la que se indicó: *Conforme al principio de intangibilidad de los actos propios, la Administración no puede desconocer los actos favorables o declaratorios de derechos que haya dictado en favor de un particular. Cuando aquellos se hayan dictado con vicios que los invaliden de modo tal que resulten sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico, solo puede ordenarse su supresión a través de los cauces procedimentales que el ordenamiento jurídico ha establecido para tales efectos y que son: 1) El proceso de lesividad que regulan los artículos 10 inciso 5), 34 y 39 del CPCA, así como los numerales 173 y 183 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), cuando se pretenda declarar la nulidad absoluta no evidente y manifiesta o la nulidad relativa de un acto favorable. 2) El procedimiento que establece el numeral 173 de la LGAP, cuando lo que se pretenda sea la declaración oficiosa de invalidez de actos favorables que padezcan de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta. 3) El procedimiento de revocación de actos cuando, por motivos de oportunidad, conveniencia o mérito (y no de vicios del acto), es necesaria su eliminación por divergencia grave entre sus efectos y el interés público y que se regula a partir del numeral 152 de la LGAP. Ha de resaltarse, eso sí, que esos mecanismos procesales lo son, únicamente, para suprimir actos favorables o declaratorios de derechos. En el caso concreto, al haberse declarado que el viático fijo o especial no constituye un derecho adquirido (sino un plus salarial), la Administración no estaba obligada a acudir a los referidos cauces procesales para su supresión, la que bien podía llevarse a cabo en sede administrativa. En ese tanto, no se observa la violación al Principio de Intangibilidad de los Actos Propios que, en el fondo, reclama la demandante. Corresponde ahora examinar si debía acudir o no a un procedimiento ordinario. En ese punto, el Tribunal es del criterio que no era necesario, toda vez que no se está frente a uno de los supuestos que establece el artículo 308 de la LGAP. A la demandante no se le está suprimiendo un derecho (porque ya explicamos que el viático fijo o especial no tiene esa naturaleza), tampoco existe contradicción o concurso de intereses frente a la Administración ni se está imponiendo una sanción de suspensión o destitución del cargo. En rigor, tratándose del análisis de procedencia de un plus salarial, lo que corresponde es constatar el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas que el ordenamiento exige para su reconocimiento o supresión. Así, bien podía acudirse a un procedimiento sumario, respetando los límites que impone el artículo 320 y siguientes de la LGAP; las que en el caso concreto, estimamos, fueron observadas. Veamos. El acto de apertura DRCC-RCN-212-2011, dictado el primero de marzo de 2011 (que es el que corresponde examinar debido a la retroacción de procedimientos que fuera ordenada por la Ministra de Salud) indicó expresamente que el procedimiento que se instauraba era el que contemplaba el numeral 320 citado, sea, de naturaleza sumaria. También, explicó que el objeto era suprimir o eliminar el viático fijo o especial por considerar que el mismo es ilegal y, en su lugar, otorgar el viático de tabla según el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.*

Esta Asesoría no desconoce que la misma jurisprudencia de la Sección Sexta ha tenido otra línea de interpretación en el pasado, indicando (resolución 226-2012) que una vez que se firma el contrato de dedicación exclusiva, esta no puede eliminarse del derecho del trabajador, porque el reconocimiento se incorpora como parte esencial del salario, y dice que *"De acuerdo con lo anterior, es claro que la prohibición es un componente salarial, en razón de que es establecido por ley y no hay disponibilidad alguna en cuanto al rubro que se incorpora a la base salarial del funcionario. En cuanto a la dedicación exclusiva, por ser esta de naturaleza contractual, cabe hacer un análisis más detenido. Pese a su naturaleza, para que la misma se dé, debe de haber primero una decisión unilateral de la Administración de hacerlo, pues de nada valdría que el trabajador quiera acogerse a la misma, si la primera no accede. Este acto administrativo, de naturaleza discrecional, vendría a convertirse en un acto declaratorio de derechos en favor de la persona con la que finalmente se firme el contrato, y una vez que el mismo se firma, el reconocimiento vendría a incorporarse como parte esencial del salario, el cual no puede ser desconocido, sin que medie un procedimiento para su anulación, según lo establece el artículo 173 de la LGAP, o que el trabajador renuncie al mismo"*.

Si bien es cierto, ese criterio jurisprudencial se da partiendo de la tesis de que la administración quiere eliminar un plus a un funcionario (sin que medie reestructuración) **no es determinante al caso de estudio, porque en realidad nunca existió el fin público deseado por el acuerdo de la dedicación exclusiva, ya que como se indicó en líneas precedentes, en el asunto de marras hay un puesto secretarial que no podía ser retribuido por el plus de cita** (dedicación exclusiva) independientemente de si esto fuese antes o después de la Reestructuración. En otras palabras, sería distinto si el cambio de condiciones de la clase de puesto y requisitos se hubiera dado, tratándose de una profesión liberal, porque en ese caso, al eliminarse el requisito de bachiller universitario o grado superior, valdría ponderar si se mantendrían situaciones consolidadas antes de la reestructuración o bien, si debería aplicarse el numeral 155 de la Ley General de la Administración Pública el cual, señala que si se revoca un acto declaratorio de derechos subjetivos, debe indemnizarse al funcionario de los daños y perjuicios causados.

Por lo anterior, esta Asesoría, considera que puede arribarse a las siguientes conclusiones:

1. Que la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República han estimado de modo reiterado que aun y cuando se tenga un título profesional en Secretariado, esto no le da el carácter de profesión liberal.
2. Que la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República han estimado de modo reiterado que no debe reconocerse el plus de dedicación exclusiva a aquellos funcionarios que no tengan una profesión liberal.
3. Que el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Heredia no incluye como requisito para dicho beneficio la existencia de una profesión liberal.
4. Que el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Heredia incluye conceptos que se contraponen al criterio de la Contraloría General de la República, dándole a la dedicación exclusiva una

suerte de aliciente y reconocimiento personal al trabajador por su preparación académica cuando el Órgano Fiscalizador parte de una concepción objetiva (necesidad e interés público) y no una concepción subjetiva.

5. Que la Municipalidad de Heredia debe revisar y corregir su Reglamento de Dedicación Exclusiva en aquellos puntos en los cuales se contraponen con la jurisprudencia administrativa y en aquellos casos en que proceda, debe revisar la legalidad de la dedicación exclusiva aprobada.
6. Que al presente, la clase aprobada para la plaza de Secretario (a) del Concejo Municipal, dispuesta en la Reestructuración realizada en la Municipalidad de Heredia, no incluye como requisito poseer un Bachiller Universitario.
7. Que el pago de dedicación exclusiva es, conforme a la jurisprudencia un plus, que depende de circunstancias objetivas, revisables por la necesidad institucional, por lo que no está inmersa en una inmutabilidad, de modo que puede ser revisada su procedencia y necesidad institucional.
8. Que estando eliminado del perfil de Secretario de Concejo el requisito de formación universitaria con título de Bachiller, no corresponde el reconocimiento en dicho puesto del plus de dedicación exclusiva así se trate de una profesión liberal o no, porque el requisito profesional del cargo ya no es exigido. Debe tenerse presente que lo que se reasigna son las plazas no las personas, y en esta plaza podría eventualmente estar otra persona con una profesión liberal y este punto debe quedar delimitado desde ya.
9. Que la lesividad del acto que otorga la dedicación exclusiva al Secretario (a) del Concejo Municipal, no fue presentada ante el Tribunal Contencioso porque el criterio jurídico en que se basó esta recomendación fue variado en todo su contenido, mediante oficio AJ-1389-2013 de la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal y en el informe realizado por el licenciado Jose Luis Rodríguez, conocido por el Concejo Municipal el 27 de enero de 2014.
10. Que las nuevas razones que expone el Licenciado Jose Luis Rodríguez – para presentar una demanda de lesividad ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa declaratoria de un vicio de nulidad absoluta, si son contestes con el ordenamiento jurídico y el marco fáctico, porque el fin del acuerdo del Concejo Municipal que otorgó el beneficio de dedicación exclusiva, y el fin del Contrato de Dedicación Exclusiva firmado al Secretario (a) del Concejo, se contraponen con los intereses públicos y el buen manejo de la Hacienda Pública..

Por lo anterior, se recomienda "remitir a la Contraloría General la consulta sobre los puntos que de seguido se detallan, con el contenido íntegro del criterio jurídico del informe CM-AL-0024-2014"

1. Debe el Concejo Municipal declarar la lesividad del acuerdo tomado en la sesión 194-2004, mediante el cual se aprobó el pago de dedicación exclusiva a quien ocupa el cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal así como la lesividad del Contrato de Dedicación Exclusiva, en el supuesto de que este (a) servidor tenga como fundamento la existencia de un grado profesional en Secretariado y que el servidor esté colegiado ante el Colegio de Profesionales en dicha especialidad?
2. A partir de la reestructuración dispuesta por el Concejo Municipal y que fue ejecutada en mayo de 2013, es posible cobrar en sede administrativa pagos por dedicación exclusiva realizados a un servidor que haya cambiado de clase profesional, en el supuesto de que el cambio incluya la pérdida de su derecho al plus de dedicación exclusiva en su plaza originaria.
3. En el mismo supuesto anterior, debe recuperarse en sede administrativa el pago de dedicación exclusiva cancelado desde mayo de 2013 si el profesional beneficiado con ese plus no cuenta con una profesión liberal?

La Presidencia indica que este documento quedó como Asunto Entrado y procede hacer una breve exposición sobre el tema de la Máster Flory Álvarez, indica que se tomó medida precautoria de traer a la señora Marcela Benavides, para que doña Flory no tuviera que sufrir en ejercicio de sus funciones, procede hacer la explicación de los antecedentes, pide que de manera ejecutiva han buscado pronunciamientos a nivel de la Contraloría, pregunta cuál es el resultado de ese informe.

La Licda. Quirós señala que se hablaba bastante de ese tema, la introducción lo hizo el señor Presidente, lo antecedentes que hubo, la consulta surge a partir de la consulta del Concejo Municipal donde surge interrogante válida en un aspecto nuevo, que fue presentado por un informe de la Auditoría, no está basados en relaciones de hechos previos está basado en un informe de la Auditoría Interna y procede a exponer el Informe.

Indica que es un tema de puesto y cargos, no de personas, indica que con este informe le interesa decir que ese es un estudio que se hace sobre recomendaciones, análisis y posiciones de la contraloría y procuraduría no es el criterio de Priscilla, porque lo que se pidió era averiguar las posiciones de ellos.

A partir de este informe y de las conclusiones, que consta y pudieron ser verificadas, aparte de ahí es que se propone hacer la consulta a la contraloría, hacer ver que detectaron eso quieren consultarle de previo.

La Presidencia indica que el tema quedó como asunto entrado, más allá de lo que crean en opinión personal, más de su criterio, se ha encontrado algo a lo cual no se imaginó llegar a esa conclusión, el ente contralor y la Procuraduría, lo han dejando entre ver han sido reiterados, no considera el Secretariado como profesión liberal, no es a fin al interés público de pagar a una secretaria este plus, se ha estado a punto de abrir procesos a Concejos y Alcaldes. Indica que en la Municipalidad de Santa Bárbara se iba abrir, no se hizo, la Contraloría dice que no procede el pago y pueden entrar en problemas, menciona que en reunión de comisión, se llegó a la conclusión de estas interrogantes se planteara a la Contraloría, y para eso es el informe de doña Priscilla, lo que se propone es ampliar consulta para estar más seguro, hay un elemento adicional, hubo circunstancia y fue la reestructuración, donde hubo un cambio aprobado por el Concejo que varios puestos mutaron, llegaron a la conclusión técnica que la secretaría no necesitaba un puesto de bachiller si no un técnico y así se aprobó, la administración hace revisión técnica y este puesto no requiere por estudio técnico un título universitario, a partir de la reestructuración no se puede pagar un plus de dedicación exclusiva, no se puede pagar ese plus legalmente.

Señala que la Licda. Quirós hace estudio en otros casos de puestos de administración pública, que han mutado también por un estudio de este tipo, la administración pública le ha quitado el plus, esta persona ha ido a los tribunales indicando que pueden cambiar pero para el que sigue, porque indican que tiene derecho adquirido,

pero el Tribunal Contencioso Administración le dice que ese plus no es un derecho adquirido, es una respuesta de la administración a sus propias necesidades para bien de la población general y se hace estudio técnico es un error o han rechazado y a partir de ahora no tiene pago a la dedicación exclusiva. Señala que la Licda Quirós indica en su informe que se consulte a la Contraloría .

El Regidor Gerardo Badilla indica que observó en el informe algunas conclusiones, le parece que las consultas a la Contraloría debe ser todo el documento completo, considera que la municipalidad deber revisar el reglamento de dedicación exclusiva, y la legalidad aprobada. Señala que haciendo metáfora con lo que han conocido, cuando se conocía que se creía que la figura del Alcalde le tocaba anualidades como funcionario público había total certeza, así se votó y la Contraloría analizó y determinó e indicó que ese apartaba de un funcionario común y corriente, por lo que se pregunta a su criterio que si una Secretaria de cualquier institución podría ser que no exista mérito y se le reconozca la dedicación exclusiva, y que si las Secretarías que tiene otro tipo de rango y que certifican documentos, que pasaría si esta Secretaria dice que se podría poner oficina y certificar, esta es una situación que al ser un caso, no califica como una Secretaria tanto diferente, por lo que pregunta si efectivamente existe un criterio de la Procuraduría que haga referencia a los Concejos que tiene este país, se habla mucho de los horarios de las Secretarías que ocupan Jefaturas, y que si ocupan estarían incurriendo en una falta, podrían ser demandados, quiere decir que es un caso que está conociendo los Secretarios de los concejos municipales es diferente a los otros Secretarios.

Menciona un ejemplo si doña Flory renuncia de ser Secretaria del Concejo, este concejo debe avocar otra Secretaria y se le pone las cosas como son, se pregunta si aceptará una persona con esa responsabilidad, este puesto.

La Presidencia indica que el coincidía con el Regidor Badilla, señala que no es lo mismo una Secretaria del Concejo que una Administrativa, por ley la Secretaría tiene muchas atribuciones y competencias, por eso albergaba duda, pero si el tema se decanta si es posible que no es posible pagar eso, señala que el caso de Santa Bárbara ahí fue claro y el proceso de responsabilidad se paró, desde el 2013 en Heredia no se requiere el requisito profesional, lo que indica que la Secretaria del Concejo puede ejercer, si puede, no puede en ejercicio privado no puede certificar, todo lo demás lo que una secretaria pueda hacer en entes privados, analices de fondos nada le perjudica que levanta cartas de lugares privados.

Indica que el tema del reglamento va con el texto completo, que ese tema se devolviera a Priscilla para que en conjunto con la administración trabajen en la reforma del reglamento.

La Licda Quirós indica que el tema de la fé pública se tiene únicamente en cuestión de profesiones específicas, que están habilitados el notario y el contador público, lo demás viene por habilitación del cargo, tanto a nivel de Código Municipal y de administración pública regulan, señala que hay Concejos Municipales que han tenido problemas con este cargo, e indica lo de la secretaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara, la funcionara está graduada de la Escuela de Secretariado de la UNA. Más allá que solo hay un individuo que esté en cargo del Secretario Concejo Municipal, que no gane la dedicación exclusiva, lo hace con mayor franqueza, transparencia, y sensibilidad, se recomienda ir a proceso judicial, su compañera de frente de oficina podría ganar un poco menos de su salario, es un criterio jurídico, es cuestión de visión objetiva del cargo, la administración, la contraloría y la Procuraduría no es si ella tiene un puesto o profesión, es si la administración necesita, indica que no se dedique a otra porque tiene conflicto de intereses, define si le paga o no, por eso cree que quede claro la visión objetiva del tema, hay criterio que cuesta creer si era ejercicio liberal es un tema que se podría discutir en los tribunales.

El Regidor Badilla pide que quede en actas, que lo que consultó y tiene duda, es si existe al menos un criterio de los que se indicaron aquí de la Procuraduría, uno se haya hecho en énfasis de los Concejos y no de las Secretarías del país, por lo que pregunta que si existe un dictamen de la Procuraduría.

La Lida Quirós, indica que el caso de Santa Bárbara es más complejo, ha tenido cargo de Secretaria y de Tesorera en la Administración, la municipalidad trató primero le pagar dedicación, la Contraloría les llamó la atención, la Procuraduría indicó que no era legal, indicaron que tenía que ir la lesividad y se le llamó atención al Alcalde, ya que en ninguno de los dos puestos se les debería pagar una profesión liberal, indica que la Contraloría y la Procuraduría lo han dicho.

La Presidencia señala que si se decide enviar a la Contraloría se tendría un insumo más, y pregunta que funcionario quiere ocupar un cargo de estos, esa problemática la que se plantea no se resuelve dándole un plus que no corresponde por que estarían incurriendo en error.

La Regidora Alba Buitrago pregunta que si la señora Flory Álvarez, no tiene derecho al pago de dedicación exclusiva.

La Presidencia indica que según estudio no, pero se va pedir consulta a la Contraloría.

La Regidora Buitrago pregunta que si la señora Alvarez podría buscarse otro trabajo después de su horario y no puede venir a sesiones.

La Presidencia indica que el Secretario del Concejo en las sesiones es obligación que establece la Ley, inera contra código de trabajo y jornadas, pero ese es un tema que está establecido por la ley, se debe acatar, un Secretario del Concejo no tiene derecho a recibir pago de la dedicación exclusiva, no implica que no tenga obligaciones de venir a las sesiones, así está la ley y está vigente.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CM-AL-024-2014, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNIDAD APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN DICHO INFORME TAL Y COMO HAN SIDO PRESENTADAS, EN CONSECUENCIA:

a) "REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL LA CONSULTA SOBRE LOS PUNTOS QUE DE SEGUIDO SE DETALLAN, CON EL CONTENIDO INTEGRO DEL CRITERIO JURÍDICO DEL INFORME CM-AL-0024-2014"

1. DEBE EL CONCEJO MUNICIPAL DECLARAR LA LESIVIDAD DEL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 194-2004, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A QUIEN OCUPA EL CARGO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL ASÍ COMO LA

LESIVIDAD DEL CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EN EL SUPUESTO DE QUE ESTE (A) SERVIDOR TENGA COMO FUNDAMENTO LA EXISTENCIA DE UN GRADO PROFESIONAL EN SECRETARIADO Y QUE EL SERVIDOR ESTÉ COLEGIADO ANTE EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN DICHA ESPECIALIDAD?

- 2. A PARTIR DE LA REESTRUCTURACIÓN DISPUESTA POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y QUE FUE EJECUTADA EN MAYO DE 2013, ES POSIBLE COBRAR EN SEDE ADMINISTRATIVA PAGOS POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA REALIZADOS A UN SERVIDOR QUE HAYA CAMBIADO DE CLASE PROFESIONAL, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CAMBIO INCLUYA LA PÉRDIDA DE SU DERECHO AL PLUS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN SU PLAZA ORIGINARIA.**
- 3. EN EL MISMO SUPUESTO ANTERIOR, DEBE RECUPERARSE EN SEDE ADMINISTRATIVA EL PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA CANCELADO DESDE MAYO DE 2013 SI EL PROFESIONAL BENEFICIADO CON ESE PLUS NO CUENTA CON UNA PROFESIÓN LIBERAL?**

b)ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia presenta moción de Orden, la cual dice:

" Que en relación al informe de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, Oficio CM-AL-0024-2014, Punto IV; analizado y discutido el día de hoy, resulta claro que el perfil descrito en el Manual de Puestos para el cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal varió sustancialmente a partir de la entrada en vigencia de la reestructuración propuesta por la Administración Municipal y aprobada por este Concejo.

Que la reestructuración dicha implica en lo que al cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal se refiere, la eliminación del requisito de Bachiller Universitario, independientemente de la carrera universitaria de que se trate. Que sin perjuicio de lo que se ha discutido sobre la procedencia de la cancelación del pago de dedicación exclusiva a profesionales en secretariado, el reconocimiento de este plus tiene como fundamento indispensable, la exigencia de un grado profesional a nivel de Bachillerato o Licenciatura para el ejercicio del cargo.

Que en vista de que a partir del mes de mayo de 2013, se ejecutó la aplicación de la reestructuración acordada y se implementaron los cambios en cuanto a clases y puestos de la Municipalidad de Heredia, es conveniente que la Administración informe ante este Concejo Municipal respecto a cómo ha procedido en el caso concreto del cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal, de modo que se conozca con certeza por este Órgano si se ha cancelado ese plus en la plaza señalada y las razones técnicas para la decisión adoptada.

Por lo cual esta Presidencia mociona para que se tome el siguiente acuerdo:

Con base en la variación sustancial de requisitos y contenido del Perfil del puesto de Secretario (a) del Concejo Municipal, donde se elimina la exigencia de un Bachillerato Universitario para el ejercicio de ese cargo, se instruye a la Administración para que presente un Informe técnico donde indique cómo ha procedido –en cuanto al pago de la Dedicación Exclusiva- desde que entró en ejecución la Reestructuración. "

El Alcalde indica que el tiene Maestría en Recursos Humanos , trabajó en varios puestos en el ICE, aclara que no trata de personas si no de puestos, cuando perdió las anualidades las perdió en un juicio y no quiso ir a Casación.

La Regidora Yorleny Araya pregunta que si no tiene nada que ver que tiene cargo de Jefatura.

La Presidencia señala que no tiene nada que ver, tiene que ver con remuneración, la Jefatura no es necesario, el pago de dedicación exclusiva es si es estrictamente necesario pagar ese plus.

La Licda, Priscilla Quirós comenta sobre lo del órgano Director.

El Regidor Walter Sánchez, pregunta que si no tiene que ver nada el Órgano Director con esto, indico que el la Licda. Quirós indicó en la Sesión pasada que el Órgano está a tiempo.

La Licda, Quirós indica que tienen tiempo hasta finales de julio.

El Regidor Badilla pregunta a la Regidora Barquero, que él consultó en la Sesión pasada, cuanto tiempo lleva de que se abrió el órgano y le pregunta cuánto fue lo que dijo la señora Flory Álvarez.

La Regidora Barquero recuerda de lo que se habló fue el tiempo de respuesta.

El Regidor Badilla indica que le pareció que ella indicó que era tres años y medio de que se formara el órgano director, por lo que considera que se le debe consultar a que se debe el plazo.

La Presidencia conocen muchas situaciones contrataciones de órganos y recursos entre otros.

La Regidora Barquero indica que la apertura es una cosa y el proceso es otro.

//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA , PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

a. QUE CON BASE EN LA VARIACIÓN SUSTANCIAL DE REQUISITOS Y CONTENIDO DEL PERFIL DEL PUESTO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE ELIMINA LA EXIGENCIA DE UN BACHILLERATO UNIVERSITARIO PARA EL EJERCICIO DE ESE CARGO, SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN INFORME TÉCNICO DONDE INDIQUE CÓMO HA PROCEDIDO –EN CUANTO AL PAGO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA- DESDE QUE ENTRÓ EN EJECUCIÓN LA REESTRUCTURACIÓN, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

//VISTAS LAS MANIFIESTACIONES EXPUESTAS POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR A LA LICENCIADA PRISCILLA QUIRÓS- ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN Y TRABAJEN EN LA PROPUESTA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

b. SOLICITARLE AL ÓRGANO DIRECTOR DEL CASO DE LA MÁSTER FLORY ÁLVAREZ, QUE PRESENTEN UN INFORME EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, DE COMO ESTA EL TEMA DEL INFORME FINAL DE DICHO ÓRGANO.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO A PARTIR DE LAS 9:00 PM, SE REINICIA A LAS 9:15 PM.

11. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento PI-086-147 referente a calificación de idoneidad Escuela Cubujuquí. **AMH-725-2014 N° 732**

Texto del documento PI 086-2014, suscrito por la Licda. Jaqueline Fernández - Coordinadora de Planificación, el cual dice:

"En cumplimiento del artículo No.1 inciso c , del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **JUNTA EDUCACION ESCUELA CUBUJUQUI**, presentó a esta Oficina los requisitos establecidos en el reglamento para solicitar la **CALIFICACION DE IDONEIDAD**, por lo que se deberán remitir al Concejo Municipal para que se apruebe o deniegue dicha solicitud. Los documentos remitidos cumplen con todos los requisitos establecidos en el reglamento vigente."

El Regidor Walter Sánchez indica que la Licda. Jaqueline Fernández indica que cumple con todo y que se dispense de trámite de comisión.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PI-086-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:

a. OTORGAR LA CALIFICACION DE IDONEIDAD A LA JUNTA EDUCACION ESCUELA CUBUJUQUI , YA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. Concejo de Distrito de Ulloa
Asunto: Informe Presupuesto Participativo

// LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO , YA QUE EL MISMO FUE VISTO EN LA SESIÓN N° 342-2014.

13. Vanessa Azofeifa Luna - Presidente Patronato Escolar Escuela La Aurora
Asunto: Solicitud de permiso para realizar bingo el 08 de agosto del 2014 en la institución. **Fax 2293-2598 N° 463**

// SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA VANESSA AZOFEIFA LUNA - PRESIDENTA DEL PATRONATO ESCOLAR DE LA ESCUELA LA AURORA, PARA QUE CAMBIEN EL BINGO ESCOLAR PROGRAMADO PARA EL 07 DE JUNIO POR EL VIERNES 08 DE AGOSTO DEL 2014, A LAS 6:00 PM, EN LA INSTITUCIÓN.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. Natalia Briceño Carmona
Asunto: Solicitud de permiso para realizar carrera el día 7 de setiembre de 7:30 am a aproximadamente 8:30 am **Email: natalia.briceno@sonrisas.ed.cr Cel: 8322-20-94 N° 682**

La Presidencia se puede votar sujeto a que debe firmar el representante legal de la institución.

El Regidor Walter Sánchez indica que por experiencia que se tuvo con un permiso y que no presentaron requisito, el indica que no volvería a votar si está sujeto a que presenten requisito.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. INDICARLE A LA SEÑORA NATALIA BRICEÑO CARMONA, QUE PREVIO A CONOCER LA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA CARRERA EL DÍA 07 DE SETIEMBRE DEL 2014, DEBERÁN PRESENTAR CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN SONRISAS PRESCHOOL.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15. Jennifer Salas González
Asunto: Solicitud de permiso temporal para realizar feria del 30 oct. al 10 nov. en el Parque de los Ángeles. **Cel: 8954-11-89 N° 694**

La Presidencia indica que como hay tantos permisos para este año es difícil otorgarles permiso ya que está comprometido el Parque de los Ángeles.

El Regidor Herbin Madrigal indica que esta Asociación es de Mercedes Sur, y ellos han venido trabajando, indica que hasta este año tienen cédula jurídica, han estado ayudando y considera que tiene derechos, por lo que está de acuerdo que se realice la feria.

La Regidora Maritza Sandoval, señala que el año pasado se hizo excepción porque no podrían hacerles una excepción a estas personas, están trabajando por obtener una vivienda.

La Regidora Maritza Segura está de acuerdo en buscarles un espacio, son familias que están luchando por una vivienda, menciona que ella de esta de acuerdo.

El Regidor Gerardo Badilla el siempre apoya a la gente que necesita, no comparte que existe un reglamento que prohíbe ese tipo de ferias, no tiene impedimento sino existe un reglamento.

La Presidencia no existe un reglamento, lo que hay es un acuerdo para ventas estacionarias, hace referencia a la línea en el Parque de los Ángeles.

El Regidor Badilla pregunta si no hay reglamento.

La Presidencia no hay, indica que el permiso lo pide una Asociación, un ente privado.

El Alcalde señala que con el tema de vivienda en estos días tiene reunión con Ministra de Vivienda, para ver temas de vivienda en Heredia, y si la gente no se organiza no tiene opción, y esto se hace para gastos básicos, por lo que está de acuerdo de que el Concejo les ayude.

Menciona que se reunió con Viceministra de Seguridad y ya casi están con los planos que van hacerse para la mini Comandancia de Guararí, esto se haría para agosto, y la primera piedra se podría en noviembre. Indica que espera que todo salga bien.

La Regidora Olga Solís, indica que ella que ha vivido el tema de vivienda en Guararí, le preocupa que Santa Bárbara y San Rafael no permite por el plan regulador que se hagan proyectos de vivienda, le preocupa que ellos por falta de asesoría den enganche a finca y pierdan dinero, hay otra forma y es que busque una desarrolladora. Señala que le preocupa que en el Parque de los Ángeles sea como parque ferial, pero está de acuerdo que se les ayude a estas personas.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

a. OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA JENNIFER SALAS GONZÁLEZ DE LA ASOCIACIÓNB PROVIVIENDA MILAGRO MERCEDES SUR, PARA REALIZAR FERIA DEL 30 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE EN EL PARQUE DE LOS ÁNGELES.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Los Regidores Olga Solís, Gerardo Badilla y Manuel Zumbado votan negativamente.

La Regidora Samaris Aguilar justifica su voto, e indica que la necesidad de proyectos de vivienda que no existen en Heredia, está apadrinando que estas personas ejecuten, comenta que en sus tiempos cuando comenzaba su familia, era tedioso no tener vivienda, y considera que las personas que no tienen recurso realizando actividades como estas, es la única forma de obtener vivienda digna, y considera que tienen derecho más que son Heredianos.

La Regidora Barquero indica que pensando en lo que dice la Regidora Samaris Aguilar y que gracias a Dios tienen su casita. Menciona que la Hoja dorada está terminando y tienen que pagar como 500 mil colones, y hay personas que no tiene ese dinero, por eso justifica su voto.

La Regidora Grettel Guillén indica que hay mucha gente con necesidad de vivienda, en la hoja dorada deben pagar 427 mil, en su caso ella ha hecho un sacrificio para sacar ese dinero y obtener su vivienda.

El Regidor Sánchez justifica su voto, mientras sea un asunto legal, ya que el está en este Concejo para defender a la gente y al que menos tienen, por lo que el manifiesta que pueden contar con él en lo que pueda ayudar.

El Regidor Madrigal indica que es difícil que cuando es un proyecto de vivienda, tienen que ahorrar como 500 mil colones, la Junta Directiva revisa la libreta, todos quieren tener casa y a veces no quieren sacrificar, hay un desarrollador que viene hablar con ellos, no están lucrando, es gente responsable.

ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe Comisión Vivienda N° 01-2014

1- Oficio SCM – 1217-2014

Suscrito por Sonia Montero Díaz – INVU

Asunto: Canalización consultas, trámites, capacitaciones relacionadas a Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial.

Documento, sin N°.

Fecha 23-06-2014

Sesión 337-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del Concejo.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA N° 1, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- Oficio SCM- 0924-2014

Suscribe: Carlos E. Calix Calderón y otros – Federación Herediana de Vivienda

Asunto: propuestas para una solución a los precarios y tugurios de Guararí

Documento N° 445

Fecha 19-05-2014
Sesión 330-2014

- 3- Oficio SCM- 0994-2014
Suscribe: Luis Foilán Salazar – Federación Herediana de Vivienda
Asunto: Solicitud de incorporación de la Federación Herediana de vivienda a la Comisión de Vivienda.
Documento sin N°
Fecha 26-05-2014
Sesión 331-2014
- 4- Oficio SCM- 0194-2014
Suscribe: Froilán Salazar
Asunto: Informe sobre comisión para atender necesidades de Guararí.
Documento N° 94
Fecha 03-02-2014
Sesión 307-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladar los puntos 2,3,4 a la Asesoría Legal del Concejo a fin de que emita una recomendación sobre las solicitudes que plantea la Federación de Vivienda para poder dar una respuesta adecuada a los integrantes de la misma.

La Regidora Olga Solís indica que don Froilán Salazar, quiere que hayan personas incluidas en la Comisión de vivienda, y la comisión no sabe si es procedente, ya que eso no está estipulado en ningún reglamento, por eso desean Licda. Priscilla indique si se pueden incorporar.

// VISTOS Y ANALIZADOS LOS PUNTOS 2, 3 Y 4 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA N° 1, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. **TRASLADAR LOS PUNTOS 2,3,4 A LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO A FIN DE QUE EMITA UNA RECOMENDACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES QUE PLANTEA LA FEDERACIÓN DE VIVIENDA PARA PODER DAR UNA RESPUESTA ADECUADA A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.**

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 5- Oficio SCM- 0745-2014
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.
Asunto: Remite DVAH-122-2014, referente a lineamientos para la definición de poblaciones.
Documento N° 343
Fecha 21-04-2014
Sesión 323-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del concejo y traslado a la Asesoría Legal de este Concejo para su conocimiento.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA N° 1, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO Y TRASLADARLO A LA ASESORÍA LEGAL DE ESTE CONCEJO PARA SU CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe Comisión Gobierno y Administración N° 5

// ESTE INFORME YA SE CONOCIÓ POR ALTERACIÓN.

3. Informe N° 06 Comisión de Gobierno y Administración

Reunión celebrada por la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia el día 10 de Julio del 2014, Sala de Comisiones del Palacio Municipal para analizar y recomendar diversos temas que se detallan a continuación:

PRESENTES:

Regidora: Olga Solís Soto - Coordinadora
Regidor: Herbin Madrigal Bonilla
Regidor: Hilda María Barquero
Regidora: Walter Sánchez
Regidora: Samaris Aguilar, ausente con justificación.

- 1- Oficio SCM-1331-2014
Suscrito por MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.
Asunto: Remite Informe de acuerdos y traslados N° 149,150,151,152,153,154,155,156,157,158-2013
Documento N° 674
Sesión 340-2014
07-07-2014

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del concejo.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO N° 6, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 2- Oficio SCM-1332-2014
 Suscrito por MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.
 Asunto: Remite copia de documento SST-983-14 referente a remisión de 17 expedientes de contribuyentes que solicitaron licencia municipal y nunca fueron retiradas.
 Documento N° 680
 Sesión 340-2014
 07-07-2014

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe SST-983-2014, suscrito por la Lic. Hellen Bonilla Gutiérrez, Jefe Sección de Servicios Tributarios y autorizar a la Administración a fin de que esta documentación sea trasladada a una parte del sistema de facturación llamado incobrables para que ahí permanezcan pasivos sin generar intereses, ni mas deuda.

La Presidencia indica que a la Asesora Legal del Concejo, le quedaba una duda en cuanto a los incobrables, si había alguna verificación de la explotación comercial.

El Alcalde ese trámite es injusto, se hace todo el trámite se manda a cobro judicial, pero es un trámite que solicita la Contraloría, se les solicitó a ellos que hicieran interpretación para analizar estos trámites. Comenta un ejemplo que en el Cementerio para poder cobrar hay que hacer mortual y lo paga la municipalidad de Heredia.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO N° 6, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME SST-983-2014, SUSCRITO POR LA LIC. HELLEN BONILLA GUTIÉRREZ, JEFE SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE ESTA DOCUMENTACIÓN SEA TRASLADADA A UNA PARTE DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN LLAMADO INCOBRABLES PARA QUE AHÍ PERMANEZCAN PASIVOS SIN GENERAR INTERESES, NI MAS DEUDA.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 3- Oficio SCM-1261-2014
 Suscrito por MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.
 Asunto: Remite Informe sobre la contratación 2008-LA-000027-01, referente al sistema Integrada de Administración Municipal.
 Documento N° 662
 Sesión 339-2014
 30-06-2014

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento de este concejo.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO N° 6, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Informe Comisión de Vivienda

La comisión de Vivienda procedió a reunirse el día 23 de junio del 2014 al ser las 5:45 pm en la Sala de Comisiones del Concejo Municipal con el fin de conformar la misma.
 Esta comisión informa al Honorable Concejo que la Comisión de Vivienda quedó conformada de la siguiente manera:

Olga M^a Solís Soto como Coordinadora
 Carmen Álvarez, como secretaria

// VISTO Y ANALIZADO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Informe N° 15 Comisión de Obras

Reunión celebrada por la Comisión de Obras del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia el día martes 8 de julio del 2014 a las 4.30 pm en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal para analizar y recomendar diversos temas que se detallan a continuación:

PRESENTES:

Regidora: Olga Solís Soto - Coordinadora
 Regidor: Herbin Madrigal Bonilla
 Regidora: Maritza Segura
 Regidor: Rolando Salazar Flores
 Regidora: Samaris Aguilar, ausente con justificación

ASESOR TÉCNICO.

Ing. Paulo Córdoba – Ingeniero Municipal.
 Lic. Priscilla Quirós.

- 1- Oficio SCM- 0969- 2014
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
 Asunto: Análisis de Informe
 Documento N° 646
 Sesión Número: 332
 Fecha: 19- 05-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del concejo.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 2- Oficio SCM- 0808- 2014
 Suscribe: Arq. Alejandro Chaves Di Luca – Encargado Control Fiscal.
 Asunto: Solicitud se gire instrucciones para brindar información que solicitan de Gestión Vial con respecto a derribo de obras constructivas realizadas por INVERSIONES ZABADANI S.A.
 Documento N° 646
 Sesión Número: 325
 Fecha: 28-04-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 3- Oficio SCM-1264 - 2014
 Suscribe: Daniel Rubisteins Sabah
 Asunto: propuesta de establecimiento de servidumbre a favor de la Municipalidad de Heredia, para proyecto Mini bodegas AKI KB Etapa I
 Documento N° 620
 Sesión Número: 339
 Fecha: 30-06-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que la Dirección Jurídica en conjunto con la Dirección de Inversión Pública realice un informe a ésta comisión para mejor resolver.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA REALICE UN INFORME A ÉSTA COMISIÓN PARA MEJOR RESOLVER.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 4- Oficio SCM- 1212 - 2014
 Suscribe: Ronald Gurdian Marchena
 Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto de construcción de un parqueo costado oeste del Nuevo Hospital de Heredia.
 Documento N° 599
 Sesión Número: 337
 Fecha: 23-06-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento ya que esta solicitud fue atendida en el informe N° 14, punto N° 2

La Regidora Samaris Aguilar, indica que este punto se vio en el informe N° 14, Punto 2 y lo correcto es que era en el punto 3, y es el que se llama Parqueo San Jerónimo, está en acta lunes pasada.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE ESTA SOLICITUD FUE ATENDIDA EN EL INFORME N° 14, PUNTO N° 2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 5- Oficio SCM-1263 - 2014
 Suscribe: Rosibel Ramos Madrigal
 Asunto: Solicitud de información de proyecto inmobiliarios pendientes de trámite
 Documento N° 659
 Sesión Número: 339
 Fecha: 30-06-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda informarle a la señora ramos Madrigal que los únicos proyectos inmobiliarios pendientes de resolver por parte del Concejo municipal son: Bosques de Velarde que ya se encuentra en la corriente del Concejo en el Informe N° 14 de la Comisión de Obras para su aprobación y condominio Casasvita también en la corriente del Concejo para su aprobación.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. INFORMARLE A LA SEÑORA RAMOS MADRIGAL QUE LOS ÚNICOS PROYECTOS INMOBILIARIOS PENDIENTES DE RESOLVER POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SON: BOSQUES DE VELARDE QUE YA SE ENCUENTRA EN LA CORRIENTE DEL CONCEJO EN EL INFORME N° 14 DE LA COMISIÓN DE OBRAS**

PARA SU APROBACIÓN Y CONDOMINIO CASASVITA TAMBIÉN EN LA CORRIENTE DEL CONCEJO PARA SU APROBACIÓN.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 6- Oficio SCM-1232 - 2014
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
 Asunto: Transcripción de Acuerdo
 Documento N° sin N°
 Sesión Número: 336
 Fecha: 16-06-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladar a la Asesoría Legal de éste concejo a fin de que emita una recomendación a ésta comisión para mejor resolver en lo que corresponde a los puntos e y f.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR A LA ASESORÍA LEGAL DE ÉSTE CONCEJO A FIN DE QUE EMITA UNA RECOMENDACIÓN A ÉSTA COMISIÓN PARA MEJOR RESOLVER EN LO QUE CORRESPONDE A LOS PUNTOS E Y F.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 7- Oficio SCM-1231 - 2014
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
 Asunto: transcripción de Acuerdo.
 Documento N° sin número
 Sesión Número: 336
 Fecha: 16-06-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento ya que el mismo ya fue atendido.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE EL MISMO YA FUE ATENDIDO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 8- Oficio SCM-1208 - 2014
 Suscribe: Rodolfo Arias Marín
 Asunto: Queja por funcionamiento –escándalo- en gimnasio que instalaron en urbanización Aries.
 Documento N° 621
 Sesión Número: 337
 Fecha: 23-06-2014

RECOMENDACIÓN:

- a. Se recomienda trasladar a la Administración a fin de que el Departamento de Desarrollo Territorial, revise la solicitud de cambio de uso de suelo otorgada para este comercio y se atienda lo correspondiente.
- b. Trasladar copia de este documento al Ministerio de Salud a fin de que se atienda el tema de la contaminación Sónica y el respectivo permiso de funcionamiento.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, REVISE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADA PARA ESTE COMERCIO Y SE ATIENDA LO CORRESPONDIENTE.**
- b. **TRASLADAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO AL MINISTERIO DE SALUD A FIN DE QUE SE ATIENDA EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN SÓNICA Y EL RESPECTIVO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 9- Oficio SCM-0990 - 2014
 Suscribe: Sandra Madrigal
 Asunto: Solicitud de apoyo para terminar proyectos de la comunidad de Dulce Nombre de Jesús
 Documento N° 497
 Sesión Número: 331
 Fecha: 26-05-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladar al Concejo de Distrito de San Francisco y ADI-San Francisco, a fin de que se coordine con la comunidad y si es posible, atender su solicitud.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO Y ADI-SAN FRANCISCO, A FIN DE QUE SE COORDINE CON LA COMUNIDAD Y SI ES POSIBLE, ATENDER SU SOLICITUD.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10- Oficio SCM-1334 - 2014

Suscribe: Etelgive Sibaja Álvarez – Comité Cantonal de Deportes
 Asunto: informa que continúan los problemas de deslizamientos del terreno en el costado este del Polideportivo de Fátima
 Documento N° 667
 Sesión Número: 340
 Fecha: 07-07-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión visitó el lugar y pudo observar que efectivamente a la par del Muro que construyó para evitar deslizamientos, se está generando otro.

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que la Ing. Lorely Marín analice la situación a la mayor brevedad posible, e informe a este concejo.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 10 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE LA ING. LORELY MARÍN ANALICE LA SITUACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, E INFORME A ESTE CONCEJO.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11- Oficio SCM-1210 - 2014

Suscribe: Gabriel Vargas Morales
 Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para un parqueo "PARQUEO LETY"
 Documento N° 608
 Sesión Número: 337
 Fecha: 23-06-2014

RECOMENDACIÓN:

OFICIO DIP-DT-0507-2014

ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIA

Proyecto: Parqueo Público Lety

1. Datos del Solicitante:

Propietario:
 Plano Catastrado: H-1518390-2010
 Ubicación: 300 metros norte de la UNA, calle 9 y avenida 9
 Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente.
 Profesional Responsable del Estudio: Ing. Gabriel Vargas Morales

2. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3. Parámetros utilizados

- 3.1 Tiempo de concentración: 10 minutos
 3.2 Intensidad de la lluvia: 163
 3.3 Periodo de retorno: 25 años
 3.4 Área del proyecto: 1077m²

4. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,0098m³/s ó 9,8 l/s
2. Caudal generado con proyecto = 0.0374m³/s ó 37,4 l/s
3. Con medida de retención = 0,004888m³/s ó 4,88 l/s

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un **volumen de 75 metros cúbicos**, con descarga controlada mediante laguna de retención ubicada longitudinalmente hasta el desfogue del sistema existente.

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años.

Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Gabriel Vargas Morales, y al análisis de la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del volumen del tanque, se realizará la mitigación pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el

proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Por lo tanto, la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan la solución planteada, condicionado al permiso de desfogue por parte del MOPT para la conexión pluvial de la ruta nacional 113.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Sección de Gestión Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Dirección de Inversión Pública y la Sección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el Oficio_DIP-DT-0507-2014 y autorizar el desfogue solicitado condicionado al permiso de desfogue por parte del MOPT para la conexión pluvial de la ruta Nacional 113

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 11 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO_DIP-DT-0507-2014 Y AUTORIZAR EL DESFOGUE SOLICITADO PARA "PARQUEO LETY" CONDICIONADO AL PERMISO DE DESFOGUE POR PARTE DEL MOPT PARA LA CONEXIÓN PLUVIAL DE LA RUTA NACIONAL 113 Y SIEMPRE Y CUANDO LA LAGUNA SEA CONSTRUIDA ANTES QUE EL PROYECTO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12- OFICIO DIP-DT-0522-2014

Señores
Comisión de Obras
Concejo Municipal

Estimados Señores:

El Departamento de Desarrollo Territorial por medio del oficio DIP-DT-0477-2014, remitió el análisis técnico de modificación de desfogue pluvial, del proyecto Condominio Valeria, en el cual se indico **no avalar la solución planteada**, por lo que nuevamente se remite la valoración técnica de la propuesta del desfogue pluvial:

1. Datos del Solicitante:

Propietario: Banco Improsa, Santa Cecilia-PACOTI S.A.
Plano Catastrado: H-1297652-2008
Ubicación: 300 metros norte y 150 metros este de la esquina noreste del Colegio Samuel Saenz.
Desfogue: Al Río Burío
Profesional Responsable del Estudio: Ing. Johnny Núñez Sancho. IC-10139
Desfogue aprobado: Sesión Ordinaria No 0143-2012

2. Parámetros utilizados:

- 2.1 Tiempo de concentración: 15 minutos
- 2.2 Intensidad de la lluvia: 163
- 2.3 Periodo de retorno: 25 años
- 2.4 Área del proyecto: 15.567,88m²

3. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

Condominio Residencial, plano catastrado H-1297652- 2008		
	<i>Desfogue aprobado</i>	<i>Solicitud de nuevo desfogue</i>
1. Parámetros utilizados		
<i>Tiempo de concentración(min):</i>	15	15
<i>Intensidad de la lluvia (mm/hr):</i>	163	163
<i>Periodo de retorno (años):</i>	25	25
<i>Área del proyecto (m2):</i>	15.567,88	15.567,88
2. Resultados:		

Caudal del terreno en verde (m3/s):	0,141	0,2115
Caudal generado con proyecto (m3/s)	0,3821	0,4196
Con medida de retención(m3/s)	0,0705	0,101
Tanque de retardo (m3)	651	508

Con respecto a la justificación técnica de la modificación del desfogue pluvial aprobado, el profesional responsable de la nueva memoria de cálculo, el Ing. Jhonny Núñez Sancho justifica los cambios realizados en la nueva propuesta técnica, argumentando que las áreas del proyecto variaron con respecto a los cálculos preliminares del anteproyecto que presento en su momento para la aprobación del desfogue pluvial, por lo que con el fin de ajustarse a las dimensiones del actuales del proyecto, en cuanto a las nuevas áreas de impermeabilización, solicitan la aprobación del nuevo desfogue según la memoria de cálculo presenta a este departamento técnico.

Por lo tanto, analizado el argumento técnico y la nueva memoria del cálculo, la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan la solución planteada.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Sección de Gestión Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Dirección de Inversión Pública y la Sección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe DIP-DT-0522-2014, y aprobar la modificación del desfogue solicitado.

Indicarle al desarrollador que las obras de mitigación deberán ser construidas antes que el desarrollo urbanístico.

La Presidencia pregunta si ya hicieron los cambios.

La Regidora Olga Solís, indica que le pidieron que explicara porque razón se estaban haciendo los cambios e el anterior, ellos explican a que se deben por eso los señores Rogers y Paulo están haciendo el aval, el cambio era en una modificación del áreas.

La Regidora Samaris indica que ella no votara este punto, ya que dicho desfogue va al Río Burío.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 12 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

a. ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME DIP-DT-0522-2014, Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL DESFOGUE SOLICITADO PARA PROYECTO CONDOMINIO VALERIA. INDICARLE AL DESARROLLADOR QUE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEBERÁN SER CONSTRUIDAS ANTES QUE EL DESARROLLO URBANÍSTICO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13- Se conoce oficio- DIP-US-1379-2014

Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.

Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte de la señora Yorlene Solorzano Venegas

Sin N° de documento.

Se solicita el Cambio de Uso para **OFICINA DE SEGURIDAD PRIVADA** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Yorleny Solórzano Venegas		6-0278-0787	
N° De Plano Catastrado	N° De Finca	Mapa	Parcela
H-941256-1990	4-129725-000	50	346
Dirección: Distrito, San Francisco Comunidad Modelo La Aurora lote 29-NN			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 13 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA OFICINA DE SEGURIDAD PRIVADA, EN EL DISTRITO, SAN FRANCISCO COMUNIDAD MODELO LA AURORA LOTE 29-NN, YA QUE LA MISMA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO LV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 14- Se conoce oficio- DIP-US-1377-2014
Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.
Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte de la señora Ana Julia Cordero Sin N° de documento.

Se solicita el Cambio de Uso para **INSTITUTO TUTORIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Pedro Omar Hernández Gutiérrez Ana Julia Cordero Torres		1-0762-0362 6-0251-0249	
N° De Plano Catastrado	N° De Finca	Mapa	Parcela
H-39065-1992	4-135389-001 4-135389-002	11	539
Dirección: Distrito, Mercedes, Urb. Montebello lote 47-F			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 14 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA INSTITUTO TUTORIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO, MERCEDES, URB. MONTEBELLO LOTE 47-F, YA QUE LA MISMA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO LV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 15- Se conoce oficio- DIP-US-1218-2014
Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.
Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte del Instituto de Idiomas Asiáticos S.A. Sin N° de documento.

Se solicita el Cambio de Uso para **OFICINA** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Instituto de Idiomas Asiáticos S.A.		3-101-529065	
N° De Plano Catastrado	N° De Finca	Mapa	Parcela
H-13268-1975	4-78063-000	30	85
Dirección: Distrito, Mercedes, Urb. San Jorge lote 17-B			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 15 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA OFICINA, EN EL DISTRITO, MERCEDES, URB. SAN JORGE LOTE 17-B, YA QUE LA MISMA CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO LV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 16- Se conoce oficio- DIP-US-1351-2014
Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.
Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte de Ana Victoria Víquez Espinoza Sin N° de documento

Se solicita el Cambio de Uso para **VENTA DE REPOSTERIA** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD	
Propietario	Cédula de Identidad/Jurídica

Manuel Rogelio Quirós Montero		6-0109-0648	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-496896-1983	4-83027-000	57	372
Dirección: Distrito, San Francisco, Ciudadela Bernardo Benavides, lote 137			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 16 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS Nº 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA VENTA DE REPOSTERIA, EN EL DISTRITO, SAN FRANCISCO, CIUDADELA BERNARDO BENAVIDES, LOTE 137, YA QUE LA MISMA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO LV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 17- Se conoce oficio- DIP-US-1378-2014
 Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.
 Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte de Yolanda Álvarez Chaves
 Sin Nº de documento

Se solicita el Cambio de Uso para **Consultorio de Terapia Física** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Yolanda Álvarez Chaves		4-0021-0881	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-381613-1980	4-094709-003	29	185
Dirección: Distrito, Mercedes, Urb. Santa Inés lote 15-D			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 17 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS Nº 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA CONSULTORIO DE TERAPIA FÍSICA, EN EL DISTRITO, MERCEDES, URB. SANTA INÉS LOTE 15-D, YA QUE LA MISMA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO LV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 18- Se conoce oficio- DIP-US-1463-2014
 Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.
 Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte de Rocio Correa Carvajal
 Sin Nº de documento

Se solicita el Cambio de Uso para **SALA DE BELLEZA** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Roció Correa Carvajal		Pasaporte 21683876	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-518664-1998	4-164692-000	37	504
Dirección: Distrito, San Francisco, Residencial Jerez lote 30			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 18 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS Nº 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA SALA DE BELLEZA EN EL DISTRITO, SAN FRANCISCO, RESIDENCIAL JEREZ LOTE 30, YA QUE LA MISMA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO LV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.**

- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 19- Se conoce oficio- DIP-US-1464-2014
 Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.
 Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte de Susan Raquel Miranda Morales
 Sin N° de documento

Se solicita el Cambio de Uso para **BAZAR Y LIBRERIA** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Susan Raquel Miranda Morales Cesar Guzmán Varela		4-0158-0116 6-0261-0548	
N° De Plano Catastrado	N° De Finca	Mapa	Parcela
H-221653-1994	4-145436-002 4-145436-001	2	49
Dirección: Distrito, Mercedes, Urb. Corayco lote 166			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 19 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA BAZAR Y LIBRERIA EN DISTRITO, MERCEDES, URB. CORAYCO LOTE 166, YA QUE LA MISMA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO LV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.**

b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 20- Oficio SCM-1335 - 2014
 Suscribe: Alejandro Chaves Di Luca – Control Fiscal y Urbano.
 Asunto: Respuesta al SCM-902.2014, referente al caso de la señora Hizel Marín Moreno
 Documento N° 678
 Sesión Número: 340
 Fecha: 07-07-2014

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladar a la Asesoría Legal de este concejo a fin de que analice el informe N°CFU-0438-2014 y emita un criterio a este concejo para mejor resolver.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 20 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **TRASLADAR A LA ASESORÍA LEGAL DE ESTE CONCEJO A FIN DE QUE ANALICE EL INFORME N°CFU-0438-2014 Y EMITA UN CRITERIO A ESTE CONCEJO PARA MEJOR RESOLVER.**

b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 21- OFICIO DIP-DT-0506-2014

Señores
 Comisión de Obras
 Concejo Municipal Heredia

Estimados Señores:

En atención a la solicitud de aprobación del proyecto Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Casasvita Los Arcos, se indico mediante oficio DIP-DT-0420-2014, que el desarrollador debía aclarar los compromisos para la dotación del servicio de agua al proyecto, así como el servicio eléctrico y manejo de aguas residuales.

Por lo anterior según carta con fecha del 24 de junio del 2014 el Ing. Luis Chaverri Fuentes, profesional responsable del proyecto, se aclaró lo siguiente en cuanto a la disponibilidad de los servicios públicos del proyecto:

- 1- *El suministro de agua potable se realiza, de acuerdo al oficio DAJ-006-2014 de la ESPH, amparado a la carta de de intenciones que fue firmada entre ambas partes (ver copia adjunta) y en la cual CasasVita se compromete a ceder un pozo de agua que fue perforado en la propiedad del proyecto.*
- 2- *El suministro de electricidad será dotado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) que es la empresa que da servicio al Residencial Los Arcos, según certificación de disponibilidad de servicio eléctrico de la Sección de Redes Eléctricas 2012-10-24, 7310-873-12.*
- 3- *El sistema de de disposición de aguas servidas del proyecto contara con un sistema de alcantarillado sanitario, el cual llegara hasta la planta de tratamiento ubicada al costado sur-este del proyecto. La planta de tratamiento cuenta con el permiso de ubicación según oficio CN-ARS-H-1795-2013 de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud central Norte y con el permiso de vertidos al Rio Virilla según el oficio R-0129-2013-AGUAS-MINAE*

Por lo tanto según la aclaración del profesional responsable del proyecto, este departamento no encuentra ningún inconveniente para que el Concejo Municipal apruebe el proyecto Condominio Casasvita Los Arcos y autorice a la Sección de Desarrollo Territorial a extender el permiso de construcción correspondiente.

Sin más por el momento suscribe atentamente

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Ingeniero Control Constructivo

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe DIP-DT-0506-2014 y autorizar a la Administración a otorgar el permiso de construcción solicitado.

La Presidencia indica que este es el permiso de construcción y cumple con todo.

La Regidora Samaris indica que este punto se aprobó como proyecto de construcción, en el Informe N° 14, Punto 2, y dice que se deja para conocimiento del Concejo porque se analizó en el Informe 13, considera que se debería revisar.

La Licda. Quirós indica que lo de Casavita se trasladó al Ing. Paulo, y se le solicitaba un informe ya que faltaba un tema de los servicios públicos, y no se podría garantizar. Indica que el Ing. Córdoba le iba a pasar dos informes y se recomendaba para que no sucediera algo, por lo que solicita que esto se deje para estudio con el fin de revisarlo nuevamente.

La Presidencia indica que este punto se traslade a la Asesora Legal para que revise si ya se aprobó o no.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 21 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR ESTE PUNTO A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE LO REVISE CON LA COMISIÓN DE OBRAS.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

22- Oficio DIP-GA-121- 2014

Suscribe: Roger Araya – Unidad Ambiental.

Asunto: Informe sobre poda de árbol en la comunidad de Nisperos 3.

Según se indica en el informe DIP-GA-121- 2014, suscrito por Roger Araya, Gestor Ambiental, ya los árboles fueron cortados, sin embargo se presenta el vecino que desde enero de este año está solicitando la poda de los mismos, e indica que le llegó este informe, pero que los árboles no han sido cortados. Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que informe a este concejo que sucedió con la poda de los árboles en mención.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 22 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE INFORME A ESTE CONCEJO QUE SUCEDIÓ CON LA PODA DE LOS ÁRBOLES EN MENCIÓN.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

23- Esta comisión visito en compañía del Ing. Paulo Córdoba y el Topógrafo Javier Leitón para verificar las medidas exactas de la calle de la Urbanización Aries por donde pretende el Condominio San Francisco, construir su salida, ya que los vecinos han indicado que no es cierto que la misma mide 9 mts de calzada. Según nos indica el Topógrafo, es correcto que la calle mide 9 mts de calzada. Se hizo la medición en tres puntos diferentes de la calle y en presencia del comité de vecinos del lugar.

El Regidor Badilla indica que cuando el Ing. Paulo se apersonó con comisión de obras las medias que se hicieron era con el cordón de caño por donde pasaba el agua, señala pregunto que por que se enojaron vecinos, y el Ingeniero indicó que se hizo consulta al topógrafo y él le indicó que dentro de medidas había que incluir otra parte que pega lo verde y por eso mide los 9 metros.

La Regidora Olga Solís, indico que Paulo revisó y si medida los 9 metros, y el señor no aceptó las aclaraciones de Paulo, pero cuando fueron con topógrafo, se tomaron medidas en tres puntos y hubo vecinos presentes.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 23 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DE CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

24- Esta comisión recomienda solicitar a la Administración que nos haga llegar mediante presentación, el avance de los Estudios que está realizando la UCR en la Micro-Cuenca de la Quebrada Seca y Río Burío.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 24 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 15, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE NOS HAGA LLEGAR MEDIANTE PRESENTACIÓN, EL AVANCE DE LOS ESTUDIOS QUE ESTÁ REALIZANDO LA UCR EN LA MICRO-CUENCA DE LA QUEBRADA SECA Y RÍO BURÍO, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Informe N° 2 de Comisión de Cultura

Reunión celebrada por la Comisión de Cultura del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia el día jueves 10 de julio del 2014 a las 5.00 pm en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal para analizar y recomendar diversos temas que se detallan a continuación:

PRESENTES:

Regidora: Olga Solís Soto - Coordinadora
 Regidor: Herbin Madrigal Bonilla
 Regidora: Hilda Mª Barquero
 Regidor: Rolando Salazar Flores.
 Regidora: Maritza Segura.
 Asesora: Nidia Zamora.

1- Se conoce oficio- SCM-1206-2014,

Suscrito por Ing. Luis Fernando Escalante Soto, MBA, MSc..

Asunto: Solicitud para que se ratifique invitación al Sr. Presidente de la República, Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa, a la Sra. Ministra de Educación Pública y a los señores Diputados y Diputadas de la provincia.

Documento. N° 550

Sesión número -3372014

Fecha: 23-06-2014.

RECOMENDACIÓN

Esta comisión conoce de la nota con fecha 30 de mayo suscrita por el señor Luis Fernando Escalante, fundador de la primera Banda de Ex alumnos del Liceo de Heredia, fundada en 1984, en la nota, el señor Escalante solicita que se invite al señor Presidente de la república, a la Señora Ministra de Educación, al Señor Presidente de la Asamblea Legislativa y a todos los diputados y diputadas del Cantón, así como que la Municipalidad les ofrezca un reconocimiento ese día a la Banda.

Esta comisión recomienda acoger las solicitudes antes mencionadas y trasladar una copia de esta nota a la Vice-Alcaldesa, así como al Señor Gener Mora, Director regional, a fin de que esta solicitud sea incluida dentro de la programación de la Comisión Cívica y se tomen las provisiones necesarias.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA N° 02, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. **ACOGER LAS SOLICITUDES ANTES MENCIONADAS Y TRASLADAR UNA COPIA DE ESTA NOTA A LA VICE-ALCALDESA, ASÍ COMO AL SEÑOR GENER MORA, DIRECTOR REGIONAL, A FIN DE QUE ESTA SOLICITUD SEA INCLUIDA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA COMISIÓN CÍVICA Y SE TOMEN LAS PREVISIONES NECESARIAS.**

b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Se conoce oficio- SCM-1177-2014,

Suscrito por MSc. Flory Álvarez Rodríguez

Asunto: Transcripción de Acuerdo.

Documento. N° 550

Sesión número 336-2014

Fecha: 16-06-2014

RECOMENDACIÓN

Solicitud para que se ubique en el Palacio Municipal al Presidente de la República, al Presidente de la Asamblea, la Ministra de Educación y todos los Diputados de la Provincia, el 15 de setiembre del 2014 para ver el desfile .

Esta comisión recomienda dejar este documento para conocimiento del concejo ya que este tema se conoció en el punto 1 de este mismo informe.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA N° 02, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO YA QUE ESTE TEMA SE CONOCIÓ EN EL PUNTO 1 DE ESTE MISMO INFORME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Esta comisión acuerda proponer como fecha para las reuniones con la Comisión Cívica, los lunes a las 3 pm. Esto debido a que varios de los compañeros de la Comisión de Cultura trabajan en horas laborales y se les hace difícil asistir en otro horario.

Se recomienda trasladar este acuerdo de la Comisión de Cultura a la Comisión Cívica para coordinar lo correspondiente.

La Presidencia indica que el Sr. Gener Mora lo llamó y le indicó que no había nadie en la reunión de la Comisión Cívica, en la primera reunión que se hicieron.

La Regidora Hilda Barquero indica que ella hubiera acompañado a la Vicealcaldesa Municipal.

La Regidora Olga Solís indica que doña Heidy asistió porque a ella la invitaron.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA N° 02, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. **PROPONER COMO FECHA PARA LAS REUNIONES CON LA COMISIÓN CÍVICA, LOS LUNES A LAS 3 PM. ESTO DEBIDO A QUE VARIOS DE LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE CULTURA TRABAJAN EN HORAS LABORALES Y SE LES HACE DIFÍCIL ASISTIR EN OTRO HORARIO.**

b. **TRASLADAR ESTE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CULTURA A LA COMISIÓN CÍVICA PARA COORDINAR LO CORRESPONDIENTE.**

c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT N°2. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer:

1) MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal
Asunto: Remite Curriculum del señor Daniel Trejos, para el Comité Cantonal de Deportes.AMH 0567-2014.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CON LA AYUDA DE LA ASESORA LEGAL DE CONCEJO, SE INICIE EL PROCESO PARA PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES QUE SE DEBE NOMBRAR.**

b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2) Incluir la Juramentación de los miembros de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno Carlos Meléndez, en la Sesión Extraordinaria del Jueves 24 de julio.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. **INCLUIR EN LA AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 344-2014, LA JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ,**

b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Badilla indica que tiene una queja, el compró una comida la semana pasada, y que no le recogieron la basura, no sabe quien se encarga de hacer la limpieza debe tomar cartas en el asunto.

El Alcalde indica que le parece excelente que lo indique, a veces los misceláneos cuando se les llama la atención hablan con los regidores, y considera que se les paga para que realicen bien su trabajo.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMAD

Yorleny Acuña Castro - Encargada Unidad de Fiscalización CNREE. Solicitud de informe sobre las acciones por ley encomendadas, así como reglamento Ley 7600 sobre los derechos de la población con discapacidad. ☎: [2260-1985 N° 751](#)

Arq. Alejandro Chaves Di Luca - Encargado Control Fiscal y Urbano. Construcción de aceras del tramo entre Colegio Técnico de Mercedes y Colegio Claretiano. [CFU-0499-2014. N° 74](#)

Arq. Alejandro Chaves Di Luca - Encargado Control Fiscal y Urbano. Inspección de locales comidas rápidas. [CFU-0500-2014. N° 742](#)

Alejandro Chaves Di Luca - Encargado Control Fiscal. Respuesta a SCM-1018-2014 referente a mejoras de accesibilidad en local comercial. [CFU-0448-2014 N° 734](#)

COMISIÓN DE CULTURA

MSc. Gener Mora Z - Director Regional del MEP. Conformación Comisión Cívica 2014. [DREH-485-2014 Fax: 2260-60-09 N° 703. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA QUE COORDINE CON LA REGIONAL DEL MEP. URGENTE.](#)

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite informe acuerdos y traslados correspondiente año 2014 N° 1, sesiones 299-2013 a la 310-2014. [AMH-724-2014 N° 731](#)

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite informe de Acuerdos y Traslados N° 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169-2013. [AMH-721-2014 N° 73](#)

Juan Luis Arguedas Delgado - Secretario General Sindicato de Empleados Municipales. Remite propuesta para el segundo semestre del 2014.

Roy Chaverri Chacón- Presidente Seccional - ANEP. Remite propuesta para el segundo semestre del 2014. ☎: 2257-8859

COMISIÓN DE OBRAS

Carlos Roberto Castillo Mora. Solicitud de cambio de uso de suelo en San Francisco. ☎: [7113-8113](tel:7113-8113) [N° 750](#)

Virgita Herrera Ugalde. Solicitud de cambio de uso de suelo en Urb. Garibaldi. ☎: [2260-6628](tel:2260-6628) / [8380-7814](tel:8380-7814) [N° 744](#)

ASESORA CONCEJO MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-332-2014, referente a escrito de ANEP, con respecto a consideraciones sobre el proyecto de reglamento autónomo de organización de la Municipalidad de Heredia. [AMH-697-2014](#) [N° 709](#)

Licda. Priscila Quirós - Asesora Concejo Municipal. Respuesta a SCM-926-2014 sobre Proyecto Reglamento, Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales. CM-AL-0036-2014. [N° 725. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE DE PREVIO LO VEAN CON HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CON JAQUELINE FERNÁNDEZ. URGE-](#)

Edgar Garro Ramírez. Recordar al Concejo Municipal que hay acuerdos del Concejo de no dar permisos en el templo Católico Santa Cecilia, el cual se debe respetar y cumplir. [Tel: 8862-1641](tel:8862-1641) [N° 697. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE INDIQUE SI ES LEGALMENTE POSIBLE OTORGAR ESTE TIPO DE PERMISOS.](#)

Licda. Ana María Arias - Presidenta ADI del Adulto Mayor de Mercedes Norte. Solicitud para que se revalide los acuerdos tomados para que se les entregue las 10 computadoras establecida por modalidad de Presupuesto Participativo. [ADIAMN-36-2014](#) anivaliente50@hotmail.com ☎ [2261-6781](tel:2261-6781) / [8885-0416](tel:8885-0416) [N° 735](#)

Analía Arroyo Umaña - Gerente de Marca UAM. Solicitud de permiso para colocar un stand en el parque central de Heredia el día sábado 19 de julio, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. amalia.arroyo@uam.cr

ALCALDÍA MUNICIPAL

Hannia M. Durán - Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales. Solicitud de criterio del Exp. N° 19.076 nvilchez@asamblea.go.cr. [LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA ASESORÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.](#)

Hannia Quirós Paniagua. Informe respecto a problemática de corta de zacate en terrenos baldíos. [N° 672. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA AL SR. VINICIO VARGAS-](#)

Adrián González Rodríguez. Solicitud de ajuste salarial por modificación en la plaza -ajuste del servicio civil- del año anterior. fgonzalez@heredia.go.cr [LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TALENTO HUMANO PRESENTE UN INFORME EN 10 DIAS.](#)

Licda. Silma Bolaños Cerdas - Jefa Área Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología. Solicitud de criterio del proyecto de Ley N° 17.957. EMR@asamblea.go.cr. [LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA ASESORÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.](#)

Sonia Rodríguez Pérez. 1) Solicitud para que se le construya calle en terreno que están donando los vecinos de Calle San Martín; 2) Carta de atención donación de terreno para calle de acceso a Calle San Martín. azoracr@gmail.com [Tel 2265-7784](tel:2265-7784) / [5714-7692](tel:5714-7692) [N° 738. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA VALORACIÓN TÉCNICA.](#)

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento DIP-GA-138-2014, referente a solicitud de la Junta Directiva del Trébol para que se realice una inspección al talud del área del parque de la comunidad. [AMH-692-2013](#) [N° 495. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL SEÑOR ROGERS ARAYAN INFORME SI YA SE HIZO.](#)

Enrique Contreras Acevedo. Solicitud de permiso para ingresar con su vehículo por la alameda hasta si casa en Guararí, Urb. Nisperos II, Alameda L. econtreras506@gmail.com [Tel. 8853-3510](tel:8853-3510) [N° 728](#)

MICHELLE VÁSQUEZ LAZO. miche.vl18@gmail.com

Vinicio Vargas Moreira. Respuesta al SCM-1057-2014, sobre poda de árboles en Guararí. [DIP-GA-OA-118-2014](#) [N° 695](#)

SEÑOR JORGE ALBERTO CIGUENZA RANTES. jorgeciguenza@gmail.co

Jorge Alberto Cigüenza Orantes. Solicitud de permiso para retirar un rótulo de "Café Américo", que se encuentra en las instalaciones del antiguo plantel. jorgeciguenza@gmail.com [Tel 8842-8257](tel:8842-8257) / [2220-0397](tel:2220-0397) [N° 740. LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL SEÑOR JORGE ALBERTO CIGUENZA QUE DEBE APORTAR PERSONERÍA Y LA CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA MARCA.](#)

ASUNTOS ENTRADOS

1. Licda. Priscila Quirós
Asunto: Seguimiento informe de Auditoría Interna a 05-2014 "Invasión áreas públicas" Estudio técnico Ing. Héctor Chaves. **CM-AL-042-2014. N° 745**
2. Licda. Mariana Haug Chacón - Periodista Unión Nacional de Gobiernos Locales
Asunto: Boletín N° 3 referente a lo que sucede en la Comisión de Asuntos Municipales y en la Sesiones del Plenario.
3. Luis Guillermo Campos - Presidente Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica
Asunto: Remite acuerdo sobre los pronunciamientos de la Procuraduría. **Fax 2253-2924 N° 737**
4. Licda. Priscila Quirós - Asesora Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-1227-2014 referente a Informe de Auditoría N° AI-04-14 (Denuncia ANEP por Teletrabajo autorizado a Francisco Sánchez G.) **CM-AL-0041-2014. N° 736**
5. Licda. Priscila Quirós - Asesora Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-1225-2014 referente a revisión Reglamento de Capacitación Municipal. **CM-AL-0039-2014. N° 727**
6. Etelgive Sibaja
Asunto: Solicitud de que se reconozca salarios según su puesto en forma retroactiva según sus años laborados en el Comité Cantonal de Deportes de Heredia al señor Rodrigo Sánchez. **CCDRH-087-2014. comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 748**
7. Licda. Priscila Quirós - Asesora Concejo Municipal
Asunto: Criterio respecto a nota del Concejo de Distrito de San Francisco referente a preocupación en relación con la determinación del área que podría verse beneficiada en el presupuesto participativo de la ADI de San Francisco. **CM-AL-043-2014. N° 749**
8. Etelgive Sibaja
Asunto: Informe sobre situación actual del Polideportivo de Fátima. **CCDRH-085-2014. comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 747**
9. Rodrigo Sánchez Santamaría
Asunto: Solicitud de que se reconozca el salario de acuerdo a su posición y el reconocimiento retroactivo del dinero dejado de percibir por error en su asignación de salario en años anteriores. **☎: 2260-5241 N° 746**
10. Juan Luis Arguedas Delgado - Secretario General Sindicato de Empleados Municipales
Asunto: Remite propuesta para el segundo semestre del 2014.
11. Roy Chaverri Chacón- Presidente Seccional - ANEP
Asunto. Remite propuesta para el segundo semestre del 2014. ☎: 2257-8859
12. MSc. Alexander Sánchez - Director Escuela Julia Fernández Rodríguez
Asunto; Solicitud de nombramiento de Junta de Educación Escuela Julia Fernández. **escuelajuliafernandez@gmail.com. N° 758**

//SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN A L SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

mbo.